



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

FECHA: JULIO DE 2026

I. GENERALIDADES

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración del Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad en aras de contratar el **"SUMINISTRO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA DE PRESENTACION Y COMPETENCIA, PREMIACION (TROFEOS Y MEDALLERIA) ELEMENTOS DEPORTIVOS Y BOTIQUIN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS-NORTE DE SANTANDER VERSION 2026"**

1.1 PLANEACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

PROYECTO DE INVERSIÓN (BPIN)			
BPIN	2024004540095	Fortalecimiento de los programas de deporte formativo, deporte comunitario, recreación, actividad física, fortalecimiento institucional e infraestructura deportiva y recreativa en el departamento Norte de Santander.	
PRODUCTO MGA	4301037	Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte.	
IMPUTACION PRESUPUESTAL			
Código del Rubro	Nombre del Rubro	Fuente de Recursos	Valor
2.3.2.01.01.004.01.03	Artículo de Deporte Bpin: 2024004540095 Pro. MGA: 4301037 – SERVICIO DE PROMOCION DE LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECRACIÓN Y EL DEPORTE. Apuesta: #1. Continuidad, sostenibilidad y mayor cobertura en programas del deporte formativo. Meta: 296 – JUEGOS INTERCOLEGIADOS.	1.2.3.1.18 – Tasa Prodeporte y Recreación	\$322.322.381,00

1.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	De acuerdo con la normatividad vigente literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el capítulo 2 de la sección 1 de la Subsección 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación se realizará mediante Selección Abreviada por Subasta Inversa,
--	--



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

dado que los bienes adquirir son bienes, elementos y componentes de características técnicas uniformes y de común utilización.

Teniendo en cuenta que los bienes que pretende adquirir la entidad con el presente proceso de selección tienen características técnicas uniformes, puesto que los mismos poseen las mismas especificaciones con independencia de su diseño o características descriptivas, compartiendo patrones de calidad objetivamente definidos, tal como se evidencia en las CONDICIONES CARACTERISTICAS TÉCNICAS.

El precio de arranque de la Subasta será el de menor valor IVA incluido presentado en las ofertas iniciales que se encuentren habilitadas entre las ofrecidas por los Proponentes que resulten habilitados para participar en el evento.

Esta modalidad permite adelantar un procedimiento ágil y eficiente, garantizando la libre concurrencia de oferentes, la pluralidad de participantes, la transparencia del proceso y la selección objetiva de la oferta más favorable para la entidad.

El procedimiento se desarrollará conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, observando los principios que orientan la contratación estatal y procurando la adecuada satisfacción de la necesidad identificada por el Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE.

En cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los presentes estudios y documentos previos, mediante los cuales se analiza la necesidad, conveniencia y oportunidad de adelantar el presente proceso contractual, así como las condiciones técnicas, jurídicas, financieras y económicas requeridas para garantizar la correcta ejecución del objeto a contratar.

1.3. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

TIPO DE CONTRATO	Compraventa	
	Interventoría	
	Consultoría	
	Obra	
	Prestación de Servicios	
	Suministro	X
	Adquisición de seguros	
	Otro tipo de contrato: ¿Cuál?	



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

1.4. OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACION	SUMINISTRO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA DE PRESENTACION Y COMPETENCIA, PREMIACION (TROFEOS Y MEDALLERIA) ELEMENTOS DEPORTIVOS Y BOTIQUIN PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS-NORTE DE SANTANDER VERSION 2026
---	--

II NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. En armonía con estos postulados, las entidades públicas deben orientar su gestión al cumplimiento de dichos fines mediante la formulación y ejecución de políticas, programas y proyectos que contribuyan al desarrollo integral de la población y a la satisfacción del interés general.

Así mismo, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos sociales y establece el deber del Estado de fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas, promoviendo su acceso como instrumentos para la formación integral de las personas y el mejoramiento de la calidad de vida.

En desarrollo de estos mandatos constitucionales, la Ley 181 de 1995 creó el Sistema Nacional del Deporte y estableció que corresponde a los entes deportivos departamentales promover, planificar, coordinar y ejecutar programas dirigidos al fortalecimiento del deporte formativo, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. Particularmente, el artículo 14 de dicha ley dispone que los entes deportivos deberán coordinar con las Secretarías de Educación el desarrollo de programas que fortalezcan el deporte escolar, incluyendo la realización de los Juegos Interscholásticos como uno de los principales escenarios para la formación deportiva de niños, niñas y adolescentes.

En cumplimiento de este marco constitucional y legal, el Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE, creado mediante Ordenanza No. 053 del 22 de diciembre de 1998, tiene como misión planear, dirigir, coordinar, promover y ejecutar las políticas, planes, programas y proyectos orientados al fortalecimiento del deporte, la recreación, la educación física, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el departamento, contribuyendo al desarrollo integral de la comunidad nortesantandereana y al fortalecimiento del Sistema Nacional del Deporte.

Dentro de este contexto institucional, el Programa Juegos Interscholásticos constituye la principal estrategia nacional para fomentar el deporte escolar, promover hábitos de vida saludable, fortalecer



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

la formación integral de niños, niñas y adolescentes, identificar nuevos talentos deportivos y generar espacios de integración, convivencia, inclusión y participación entre los diferentes municipios del país.

Los Juegos Intercolegiados representan el evento deportivo escolar más importante de Colombia y comprenden un proceso competitivo que se desarrolla a través de diferentes fases, desde el ámbito municipal hasta la fase nacional e internacional, permitiendo que miles de estudiantes participen en diversas disciplinas deportivas individuales, de conjunto y paradesportes, bajo los principios de igualdad, inclusión, respeto, disciplina y juego limpio.

La participación del Departamento Norte de Santander en este programa constituye una prioridad institucional para INDENORTE, no solamente por el impacto deportivo y social que representa, sino porque contribuye directamente al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Norte, Territorio de Paz", específicamente dentro de la Apuesta No. 1 "Continuidad, sostenibilidad y mayor cobertura en programas del deporte formativo", financiada mediante el proyecto de inversión identificado con el Código BPIN 2024004540095, denominado "Fortalecimiento de los programas de deporte formativo, deporte comunitario, recreación, actividad física, fortalecimiento institucional e infraestructura deportiva y recreativa en el departamento Norte de Santander", correspondiente al Producto MGA 4301037 – Servicio de promoción de la actividad física, la recreación y el deporte, orientado al cumplimiento de la Meta 296 – Juegos Intercolegiados.

La presente contratación se financiará con cargo al rubro presupuestal 2.3.2.01.01.004.01.03 – Artículos de Deporte, fuente 1.2.3.1.18 – Tasa Prodeporte y Recreación, recursos destinados al fortalecimiento del deporte formativo y a la ejecución de las actividades previstas dentro del citado proyecto de inversión.

De otra parte, mediante la Resolución No. 000215 del 11 de marzo de 2026, el Ministerio del Deporte expidió la Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, estableciendo las disposiciones administrativas, técnicas y organizativas que deben observar las gobernaciones, alcaldías, entes deportivos territoriales, instituciones educativas y demás actores que participan en el desarrollo del programa.

En particular, el artículo 3 de dicha resolución establece la obligatoriedad para las entidades territoriales de conocer, aplicar y cumplir las disposiciones allí contenidas. Así mismo, los artículos 13, 14 y 15 asignan a los entes deportivos departamentales la responsabilidad de organizar, coordinar, ejecutar y evaluar las diferentes fases del programa dentro de su jurisdicción, garantizar las condiciones logísticas necesarias para el desarrollo de las competencias, disponer de implementos deportivos, primeros auxilios y demás elementos requeridos para el normal desarrollo de los eventos deportivos, así como organizar la participación de la delegación oficial del departamento en las fases subsiguientes de competencia.

En cumplimiento de estas responsabilidades, INDENORTE proyecta para la vigencia 2026 la participación aproximada de 9.470 deportistas en la fase municipal, esta amplia cobertura exige una adecuada planeación administrativa, técnica y logística que garantice el suministro oportuno de los bienes indispensables para el desarrollo del programa y para la adecuada representación del Departamento Norte de Santander en cada una de las fases de competencia, zonales departamentales, final departamental, promociones departamentales, regional nacional centro oriente y final nacional.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

En este sentido, la indumentaria deportiva de presentación constituye un elemento indispensable para la adecuada identificación institucional de la delegación oficial durante actos protocolarios, desplazamientos y escenarios deportivos, fortaleciendo la imagen institucional del departamento y el sentido de pertenencia de los deportistas que lo representan.

Por su parte, la indumentaria deportiva de competencia resulta esencial para garantizar que los deportistas participen con prendas que cumplan las especificaciones técnicas requeridas para las diferentes disciplinas deportivas, ofreciendo condiciones de comodidad, seguridad, funcionalidad y rendimiento acordes con las exigencias propias de la competencia.

De igual forma, los elementos deportivos objeto de la presente contratación constituyen herramientas indispensables para el adecuado desarrollo de las competencias y de las actividades complementarias previstas dentro del programa, permitiendo contar con implementos apropiados para las diferentes disciplinas y garantizando condiciones técnicas adecuadas para el desarrollo de cada una de las jornadas deportivas.

Así mismo, la adquisición de botiquines de primeros auxilios permite fortalecer las condiciones de prevención y respuesta inmediata frente a eventualidades menores que puedan presentarse durante el desarrollo de las competencias, contribuyendo a la protección de la integridad física de los participantes y al cumplimiento de las obligaciones logísticas previstas en la reglamentación del programa.

Igualmente, la adquisición de trofeos y medallas constituye un componente esencial del Programa Juegos Intercolegiados, toda vez que permite reconocer el mérito deportivo de los participantes, incentivar la permanencia en la práctica deportiva, promover la excelencia, estimular la sana competencia y fortalecer valores como la disciplina, el respeto, el esfuerzo y el trabajo en equipo.

La ausencia de estos bienes comprometería el adecuado desarrollo de las diferentes fases del Programa Juegos Intercolegiados (zonales departamentales, final departamental, promociones departamentales, regional nacional centro oriente y final nacional), limitaría la participación de la delegación oficial del Departamento Norte de Santander y dificultaría el cumplimiento de las obligaciones asignadas a INDENORTE por la Resolución No. 000215 de 2026, así como de las metas establecidas dentro del proyecto de inversión BPIN 2024004540095 y del Plan de Desarrollo Departamental.

Adicionalmente, desde la perspectiva de la contratación estatal, los bienes objeto del presente proceso corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones pueden definirse objetivamente mediante fichas técnicas estandarizadas y cuya comparación entre oferentes se realiza principalmente en función del precio, circunstancia que hace procedente la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, la necesidad que se pretende satisfacer mediante el presente proceso contractual es real, actual, objetiva, verificable y plenamente justificada, toda vez que guarda relación directa con el cumplimiento de las funciones misionales de INDENORTE, la ejecución del proyecto de inversión



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

BPIN 2024004540095, el cumplimiento de la Meta 296 – Juegos Intercolegiados, la adecuada utilización de los recursos provenientes de la Tasa Prodeporte y Recreación y las obligaciones establecidas por el Ministerio del Deporte para la organización y participación del Departamento Norte de Santander en las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.

Por lo anterior, resulta conveniente, necesaria y oportuna la contratación del SUMINISTRO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA DE PRESENTACIÓN Y COMPETENCIA, PREMIACIÓN (TROFEOS Y MEDALLERÍA), ELEMENTOS DEPORTIVOS Y BOTIQUINES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS – NORTE DE SANTANDER, VERSIÓN 2026, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, eficiencia, responsabilidad, transparencia y selección objetiva que orientan la contratación estatal, así como la adecuada ejecución de las políticas públicas de fortalecimiento del deporte formativo en el departamento.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Con el propósito de atender la necesidad previamente identificada y garantizar el cumplimiento de las funciones misionales asignadas al Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE, la Entidad adelantará un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, cuyo objeto consiste en el SUMINISTRO DE INDUMENTARIA DEPORTIVA DE PRESENTACIÓN Y COMPETENCIA, PREMIACIÓN (TROFEOS Y MEDALLERÍA), ELEMENTOS DEPORTIVOS Y BOTIQUINES PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS EN LAS DIFERENTES FASES DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS – NORTE DE SANTANDER, VERSIÓN 2026.

La modalidad de selección escogida encuentra fundamento en lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así como en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, que regulan la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización mediante el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa.

La utilización de esta modalidad se justifica por cuanto los bienes objeto de la presente contratación corresponden a elementos cuyas especificaciones técnicas pueden definirse de manera objetiva mediante fichas técnicas estandarizadas, permitiendo que todos los oferentes presenten bienes equivalentes en cuanto a calidad, funcionalidad, desempeño, materiales, dimensiones, composición, normas técnicas aplicables y demás características previamente establecidas por la Entidad, sin que existan diferencias sustanciales que impidan su comparación objetiva.

En efecto, la indumentaria deportiva de presentación y competencia, los elementos deportivos, los botiquines de primeros auxilios y los elementos de premiación (trofeos y medallaría) constituyen bienes de común utilización en el mercado nacional, producidos y comercializados por múltiples proveedores, respecto de los cuales existen estándares técnicos, especificaciones de calidad y condiciones funcionales susceptibles de ser descritas de manera uniforme en la ficha técnica del proceso, permitiendo que el principal factor diferenciador entre las ofertas sea el precio.

Así mismo, el estudio del sector evidencia la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional para suministrar los bienes requeridos por INDENORTE,



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

circunstancia que garantiza condiciones reales de competencia y permite la aplicación del mecanismo competitivo de puja electrónica previsto para esta modalidad de selección.

En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico, los proponentes habilitados participarán en la Subasta Inversa Electrónica mediante la presentación de lances sucesivos de mejora económica sobre su oferta inicial, resultando adjudicatario el oferente que presente el menor precio, siempre que su propuesta cumpla integralmente las especificaciones técnicas, las condiciones de calidad y los demás requisitos establecidos en los estudios previos, la ficha técnica y el pliego de condiciones.

Para efectos del desarrollo de la Subasta Inversa Electrónica, el precio de arranque corresponderá al menor valor total de la oferta económica inicial, incluido el IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, presentado por los oferentes que hayan resultado habilitados para participar en el evento de subasta, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones.

La utilización de este mecanismo de selección permite a la Entidad obtener las mejores condiciones económicas del mercado, promoviendo la libre concurrencia de oferentes, la pluralidad de participantes, la igualdad de oportunidades, la transparencia, la selección objetiva y la eficiente administración de los recursos públicos, garantizando que la contratación se realice bajo criterios de economía, eficiencia y responsabilidad, en observancia de los principios consagrados en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 80 de 1993.

VERIFICACIÓN DE ACUERDOS MARCO DE PRECIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021, el Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE realizó la verificación correspondiente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC), administrada por Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer la existencia de Acuerdos Marco de Precios o Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes que permitieran atender la necesidad objeto de la presente contratación.

Como resultado de dicha consulta, se evidenció que no existe un Acuerdo Marco de Precios ni un Instrumento de Agregación de Demanda vigente que comprenda de manera integral el suministro de indumentaria deportiva de presentación y competencia, elementos deportivos, botiquines de primeros auxilios y elementos de premiación (trofeos y medallaría), conforme a las especificaciones técnicas requeridas para garantizar la participación de los deportistas en las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

Así mismo, se verificó que los bienes requeridos corresponden a diferentes categorías de artículos deportivos y elementos de dotación que, aunque son de características técnicas uniformes y de común utilización, no se encuentran amparados por un instrumento de compra centralizada obligatorio administrado por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual la Entidad no dispone de un mecanismo de adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano que permita satisfacer la necesidad identificada.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

En consecuencia, al no existir un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda aplicable al objeto contractual, INDENORTE deberá adelantar un proceso de selección propio a través de la plataforma SECOP II, utilizando la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

La escogencia de esta modalidad resulta procedente por cuanto el objeto contractual comprende la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones pueden definirse objetivamente mediante fichas técnicas y respecto de los cuales existe una oferta plural en el mercado nacional y regional, permitiendo que el principal factor de competencia entre los oferentes sea el precio, sin sacrificar los estándares de calidad exigidos por la Entidad.

De igual manera, el análisis del sector adelantado por INDENORTE evidencia la existencia de múltiples fabricantes, distribuidores y comercializadores con capacidad técnica, jurídica, financiera y organizacional para suministrar la totalidad de los bienes requeridos, circunstancia que garantiza la libre competencia, la pluralidad de oferentes, la competencia efectiva y la selección objetiva del contratista, obteniendo las condiciones más favorables para la Entidad y asegurando la adecuada ejecución del Proyecto de Inversión BPIN 2024004540095, orientado al fortalecimiento del deporte formativo mediante el desarrollo del Programa Juegos Intercolegiados – Norte de Santander, versión 2026.

En consecuencia, la inexistencia de un instrumento de compra centralizada aplicable y la naturaleza de los bienes a adquirir justifican plenamente que la satisfacción de la necesidad institucional se adelante mediante un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

3.1. ASPECTOS TECNICOS.

En cumplimiento de lo establecido en el Numeral 3º del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, **El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE**, da a conocer las Especificaciones Técnicas requeridas dentro del objeto que se pretende contratar. En el evento de que haya interés de participar en la presente Convocatoria, adelantada por la ENTIDAD, se requiere que el objeto de la misma este acorde a las siguientes condiciones.

En desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE requiere la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, destinados a garantizar la adecuada ejecución de las diferentes fases del Programa Juegos Intercolegiados 2026 en el departamento Norte de Santander.

Los bienes objeto del presente proceso corresponden a elementos que se encuentran disponibles de manera habitual en el mercado nacional, son fabricados bajo especificaciones técnicas estandarizadas



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

y poseen condiciones objetivas de desempeño, calidad, funcionalidad y rendimiento, permitiendo su comparación entre diferentes oferentes sin que su selección dependa de diseños particulares, desarrollos exclusivos o especificaciones propias de un determinado fabricante.

Las especificaciones técnicas fueron estructuradas atendiendo los reglamentos oficiales de competencia expedidos por las respectivas federaciones deportivas nacionales e internacionales, las normas reglamentarias del Programa Juegos Intercolegiados 2026 expedidas por el Ministerio del Deporte y las necesidades operativas identificadas por INDENORTE para el adecuado desarrollo de las fases subregionales, departamentales, regionales y nacionales del programa.

Los bienes requeridos se agrupan de la siguiente manera:

1. ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA COMPETENCIA.

Comprende el suministro de implementos deportivos necesarios para el desarrollo de las competencias oficiales de los Juegos Intercolegiados, incluyendo balones oficiales para las diferentes disciplinas deportivas, mallas reglamentarias y demás elementos requeridos para la práctica deportiva.

Los elementos deberán cumplir, como mínimo, con las especificaciones técnicas establecidas por los reglamentos oficiales de cada disciplina deportiva, incluyendo dimensiones, peso, materiales de fabricación, resistencia, durabilidad, capacidad de uso intensivo y demás características exigidas para competencias oficiales.

Dentro de este grupo se encuentran, entre otros:

- a) Balones de baloncesto No. 5, No. 6 y No. 7.
- b) Balones de fútbol No. 4 y No. 5.
- c) Balones de fútbol sala.
- d) Balones de fútbol de salón (microfútbol).
- e) Balones de mini fútbol sala.
- f) Balones oficiales de voleibol.
- g) Mallas reglamentarias para fútbol.
- h) Mallas para fútbol sala.
- i) Mallas para baloncesto.
- j) Mallas para voleibol.

Todos los implementos deberán ser nuevos, originales, sin uso, fabricados con materiales de alta resistencia, aptos para competencias oficiales y cumplir con las características técnicas mínimas descritas en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

2. ELEMENTOS DE PREMIACIÓN.

Comprende el suministro de los elementos destinados al reconocimiento deportivo de los participantes que obtengan los primeros lugares durante la Fase Final Departamental.

Incluye:



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

- a) Medallas metálicas (oro, plata y bronce).
- b) Trofeos.

Los elementos deberán elaborarse con materiales resistentes, acabados de calidad, dimensiones acordes con el nivel de la competencia e incluir la personalización institucional que determine INDENORTE al momento de la ejecución contractual.

3. INDUMENTARIA DEPORTIVA DE COMPETENCIA.

Comprende el suministro de uniformes oficiales destinados a la participación de las delegaciones deportivas clasificadas en las diferentes fases del Programa Juegos Intercolegiados.

Incluye, según la disciplina deportiva:

- a) Camisetas.
- b) Pantalinetas.
- c) Medias deportivas.
- d) Licras.
- e) Kimonos.
- f) Uniformes especializados para deportes individuales.
- g) Prendas específicas exigidas por los reglamentos deportivos.

Las prendas deberán confeccionarse en materiales técnicos apropiados para la práctica deportiva, garantizando comodidad, resistencia, transpirabilidad, secado rápido, estabilidad del color, calidad de confección y estampado mediante sublimación o técnicas equivalentes de alta durabilidad.

Las tallas serán definidas por la entidad al momento de la ejecución del contrato.

4. INDUMENTARIA DE PRESENTACIÓN INSTITUCIONAL.

Comprende el suministro de prendas destinadas a la identificación oficial de las delegaciones deportivas del Departamento Norte de Santander durante los actos protocolarios, desplazamientos y demás actividades institucionales.

Incluye:

- a) Camibuzos.
- b) Pantalones tipo sudadera.
- c) Chaquetas deportivas.

Las prendas deberán fabricarse en telas de alto desempeño, resistentes al uso continuo, con acabados de excelente calidad e identificación institucional mediante estampación o bordado conforme a los lineamientos suministrados por INDENORTE.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

5. ELEMENTOS DE APOYO DEPORTIVO.

Comprende el suministro de petos deportivos destinados al desarrollo de entrenamientos, reuniones técnicas y competencias de deportes de conjunto.

Los petos deberán elaborarse en material tipo malla deportiva, liviano, resistente y transpirable, incluyendo numeración estampada conforme a la distribución que determine la supervisión del contrato.

6. BOTIQUINES Y ELEMENTOS PARA ATENCIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS.

Comprende el suministro de medicamentos, insumos médicos, elementos de curación y materiales para la atención inmediata de lesiones deportivas durante el desarrollo de las competencias.

Los productos deberán cumplir con los registros sanitarios vigentes expedidos por el INVIMA cuando aplique, conservar su empaque original, contar con fechas de vencimiento no inferiores al tiempo mínimo exigido por la entidad y encontrarse en perfectas condiciones para su utilización.

Incluye, entre otros:

- a) Material de curación.
- b) Antisépticos.
- c) Medicamentos de uso permitido.
- d) Vendas.
- e) Esparadrapos.
- f) Guantes.
- g) Gasas.
- h) Soluciones fisiológicas.
- i) Instrumental básico para primeros auxilios.
- j) Condiciones generales aplicables a todos los bienes

7. CONDICIONES GENERALES DE LOS BIENES Y SERVICIOS:

Todos los bienes objeto del contrato deberán cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones técnicas:

- a) Ser completamente nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos de fabricación.
- b) No podrán ser bienes remanufacturados, reacondicionados, reparados o usados.
- c) Cumplir las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente Anexo Técnico.
- d) Fabricarse con materiales que garanticen resistencia, durabilidad y óptimo desempeño para uso deportivo e institucional.
- e) Entregarse debidamente empacados y protegidos para evitar deterioros durante el transporte.
- f) Contar con garantía por defectos de fabricación.
- g) Cumplir las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables a cada tipo de bien.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

- h) Permitir su utilización inmediata durante las diferentes fases del Programa Juegos Intercolegiados 2026.

Las cantidades, especificaciones particulares, tallajes, colores, numeración, diseños institucionales y demás condiciones específicas de cada elemento se encuentran definidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente proceso de selección.

7.1. ASPECTOS TÉCNICOS.

7.1.1. IMPLEMENTOS DEPORTIVOS

El contratista deberá suministrar la totalidad de los implementos deportivos nuevos, originales, de primera calidad y libres de defectos de fabricación, conforme a las especificaciones técnicas definidas en la ficha técnica. Los balones, mallas y demás elementos deberán cumplir con las medidas reglamentarias, características de fabricación, materiales, pesos, dimensiones y condiciones de desempeño establecidas para cada disciplina deportiva, garantizando su idoneidad para el desarrollo de las competencias de los Juegos Intercolegiados 2026.

7.1.2. UNIFORMES DEPORTIVOS Y DE PRESENTACIÓN

El contratista deberá confeccionar y suministrar los uniformes deportivos y de presentación de acuerdo con los diseños institucionales, tallajes, colores y especificaciones técnicas aprobadas por el supervisor del contrato. Las prendas deberán elaborarse en materiales de primera calidad, utilizando las telas, procesos de confección y sistemas de estampado definidos en las especificaciones técnicas, garantizando resistencia, comodidad, durabilidad y adecuada presentación.

Cuando corresponda, los logos institucionales, nombres, numeración y demás elementos gráficos deberán aplicarse mediante procesos de sublimación o técnicas equivalentes que aseguren su permanencia durante la vida útil de la prenda.

7.1.3. MEDALLAS, TROFEOS Y ELEMENTOS DE PREMIACIÓN

Las medallas, trofeos y demás elementos destinados a la premiación deberán ser nuevos, elaborados con materiales de buena calidad y ajustarse a las dimensiones, acabados, diseños y características técnicas establecidas por la entidad, garantizando una adecuada presentación institucional.

7.1.4. BOTIQUINES Y ELEMENTOS DE ATENCIÓN BÁSICA

Los elementos destinados a la conformación de los botiquines deberán entregarse nuevos, en su empaque original, con registro sanitario cuando aplique, fecha de vencimiento vigente y suficiente para su utilización durante el desarrollo de las competencias. Todos los productos deberán cumplir la normatividad sanitaria aplicable y conservarse en condiciones que garanticen su calidad e integridad hasta el momento de la entrega.

7.1.5. CALIDAD DE LOS BIENES



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Todos los bienes objeto del contrato deberán corresponder a productos nuevos, sin uso, originales y de primera calidad, cumpliendo las especificaciones técnicas mínimas establecidas por la entidad. No se aceptarán bienes reconstruidos, remanufacturados, reparados o con deterioro físico.

En caso de que alguno de los bienes presente defectos de fabricación, daños durante el transporte o incumpla las especificaciones técnicas, el contratista deberá reemplazarlo sin costo adicional para la entidad dentro del término que establezca el supervisor del contrato.

7.1.6. COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN

El contratista será responsable de la adquisición, almacenamiento, transporte, cargue, descargue, distribución y entrega de todos los bienes objeto del contrato, disponiendo del personal, equipos, vehículos e insumos necesarios para garantizar el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales, atendiendo en todo momento las instrucciones impartidas por el supervisor.

7.2. CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES

7.2.1. LUGAR DE ENTREGA

Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados en las instalaciones del Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE, ubicadas en la ciudad de San José de Cúcuta, y en el lugar que indique el supervisor del contrato dentro del Departamento Norte de Santander, en donde se desarrollen las fases del programa de juegos intercolegiados, sin generar costos adicionales para la entidad.

7.2.2. EMPAQUE E IDENTIFICACIÓN

Los bienes deberán entregarse debidamente empacados, protegidos e identificados de manera que se garantice su conservación durante el transporte, almacenamiento y distribución.

Los uniformes deberán entregarse clasificados por disciplina deportiva, categoría, rama, talla y cantidad, conforme a la relación suministrada por el supervisor del contrato.

7.2.3. OPORTUNIDAD DE LA ENTREGA

La entrega de los bienes deberá efectuarse conforme al cronograma establecido por INDENORTE, garantizando que cada uno de los elementos se encuentre disponible antes del inicio de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados 2026 (Zonales Subregionales, Final Departamental, Zonal Nacional y Final Nacional). Cuando la entidad lo requiera, las entregas podrán realizarse de manera parcial, de acuerdo con la programación oficial del evento.

7.2.4. TRANSPORTE Y DESCARGUE

El transporte, cargue, descargue, manipulación, seguros y demás costos asociados a la entrega de los bienes estarán a cargo del contratista, quien asumirá igualmente los riesgos de pérdida, deterioro o daño hasta el recibo a satisfacción por parte de la entidad.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

7.2.5. VERIFICACIÓN Y RECIBO

La totalidad de los bienes será objeto de revisión por parte del supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de las cantidades, especificaciones técnicas, tallas, diseños, calidad, estado físico y demás condiciones establecidas en los documentos del proceso.

El recibo a satisfacción únicamente procederá cuando se constate el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, sin perjuicio de la garantía de calidad que deba otorgar el contratista.

7.2.6. REPOSICIÓN DE BIENES

Los bienes que presenten defectos de fabricación, diferencias en las especificaciones técnicas, daños ocasionados durante el transporte o inconsistencias en cantidades, tallas o referencias deberán ser sustituidos por el contratista, sin costo adicional para la entidad y dentro del plazo que establezca el supervisor del contrato.

8. BIENES REQUERIDOS.

ZONALES SUBREGIONALES				
ZONAL SUBREGIONAL - SEDE- SAN JOSE DE CUCUTA				
JUEGOSINTERCOLEGIADOS CATEGORIAS MINI- INFANTIL -PREJUVENIL - JUVENIL RAMAS FEMENINA Y MASCULINA	SUB REGIONAL -	CUCUTA -ARBOLEDAS- EL ZULIA- GRAMALOTE- LOS PATIOS - PUERTO SANTANDER- SALAZAR-SAN CAYETANO- SANTIAGO- SARDINATA- TIBU- VILLA DEL ROSARIO- VILLA CARO - LOURDES		
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
BALÓN DE BALONCESTO #5 CAUCHO SCORE BY GOLTY NO.5 NARANJA BALÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO VULCANIZADO, DISEÑADO PARA JUGADORES QUE BUSCAN CONTROL, DURABILIDAD Y EL MEJOR RENDIMIENTO EN LA CANCHA DE JUEGO	UNIDAD	2		
BALÓN BASKET BALONCESTO # 7 COMPETENCIA BALÓN DE CONSTRUCCIÓN VULCANIZADA QUE PERMITE Y OTORGA MAYOR RESISTENCIA EN DIVERSOS TERRENOS DE JUEGO. CUBIERTA CON DISEÑO ANTIDESLIZANTE QUE GENERA UN EXTRAORDINARIO AGARRE Y MEJOR	UNIDAD	2		
BALON BALONCESTO N ° 6 COMPETENCIA BALÓN DE CONSTRUCCIÓN VULCANIZADA QUE PERMITE Y OTORGA MAYOR RESISTENCIA EN DIVERSOS TERRENOS DE JUEGO. CUBIERTA CON DISEÑO ANTIDESLIZANTE QUE GENERA UN EXTRAORDINARIO AGARREY MEJOR CONTROL DEL BALÓN. ENMALLADO 100% EN HILO DE NYLON QUE OTORGA TOTAL ESFERICIDAD DEL BALÓN. NEUMÁTICO EN CAUCHO DE BUTILO QUE PERMITE MAYOR RETENCIÓN DE AIRE. ALTA DURABILIDAD Y RESISTENCIA AL DESGASTE. MAYOR ABSORCIÓN DE HUMEDAD. PESO ESTABLE PARA MAYOR CONTROL Y PRECISIÓN EN EL Lanzamiento. TERRENOS DE JUEGO RECOMENDADOS: CANCHAS DE MADERA, BALDOSA, CEMENTO Y SINTÉTICAS. BALÓN #6 PESO: 500 A 550 GR. CIRCUNFERENCIA: 70 A 73 CM. REBOTE: 120 A 140 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015	UNIDAD	2		



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

BALON DE FUTBOL N° 5 COMPETENCIA PROFESIONAL LAMINADO BALÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL - BALÓN OFICIAL DEL TORNEO PROFESIONAL COLOMBIANO 1991 AL 2002. AVALADO POR LA DIMAYOR. BALÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR QUE LO HACE MÁS RESISTENTE Y DURADERO EN CUALQUIER TERRENO DE JUEGO. FABRICADO CON LAMINADO DE ALTA CALIDAD, LO QUE LE PROPORCIONA DURABILIDAD Y RESISTENCIA AL USO CONSTANTE. CÁMARA DE BUTILO DE DOS CAPAS QUE PERMITE ALTA RETENCIÓN DE AIRE Y TOTAL ESFERICIDAD. CUBIERTA DE MATERIAL SINTÉTICO QUE LO HACE MÁS SUAVE AL IMPACTO. ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y MAYOR PRECISIÓN EN LA TRAYECTORÍA. CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INTERNACIONALES. TERRENO DE JUEGO RECOMENDADO: CANCHAS DE CÉSPED NATURAL, TIERRA, ARENILLA Y GRAMA ARTI-CIAL. BALÓN #5 PESO: 420 - 445 GR. CIRCUNFERENCIA: 68.5 A 69.5 CM. REBOTE: 135 A 155 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015	UNIDAD	1	
BALÓN DE FUTBOL NUMERO 4 COMPETENCIA BALÓN DE FÚTBOL COMPETENCIA - BALÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR QUE LO HACE MÁS RESISTENTE Y DURADERO EN CUALQUIER TERRENO DE JUEGO. AVALADO POR LA DIMAYOR. FABRICADO CON LAMINADO DE ALTA CALIDAD, LO QUE LE PROPORCIONA DURABILIDAD Y RESISTENCIA AL USO CONSTANTE. CUBIERTA EN PVC QUE LO HACE UN BALÓN DE LARGA DURACIÓN. CÁMARA DE BUTILO DE DOS CAPAS QUE PERMITE LA RETENCIÓN DE AIRE Y TOTAL ESFERICIDAD DEL BALÓN. TERRENOS DE JUEGO RECOMENDADOS: CANCHAS DE CÉSPED NATURAL, TIERRA, ARENILLA Y GRAMA ARTI-CIAL. BALÓN #4 PESO: 350 - 390 GR. CIRCUNFERENCIA: 63.5 A 66 CM. REBOTE: 110 A 150 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015	UNIDAD	1	
BALÓN FUTBOL SALA 62-64 COMPETENCIA BALÓN CONSTRUÍDO EN TECNOLOGÍA THERMOBONDED, SELLADO CON CALOR SIN COSTURAS PARA UNA MAYOR RESISTENCIA AL AGUA MANTENIENDO LA FORMA DEL BALÓN. CUBIERTA EN PU QUE BRINDA MÁS SUAVIDAD EN EL IMPACTO SIN PERDER PRECISIÓN Y DIRECCIÓN DEL BALÓN.TOTAL IMPERMEABILIDAD. CUBIERTA CUERO PU: BACKING + CUERO 4 MM QUE PERMITEN MÁXIMA SUAVIDAD AL BALÓN. NEUMÁTICO CON ENVOLTURA DE HILO QUE GARANTIZA LA TOTAL ESFERICIDAD DEL BALÓN Y ALTA RETENCIÓN DE AIRE. ALTA SUAVIDAD AL TOQUE Y MAYOR PRECISIÓN EN LA TRAYECTORÍA. MÁXIMO CONTROL Y DURABILIDAD ÓPTIMA. TERRENOS DE JUEGO RECOMENDADOS: BALDOSA, CAUCHO Y SINTÉTICAS. BALÓN FÚTBOL SALA PESO: 400 - 440 GR. CIRCUNFERENCIA: 62 - 64 CM.	UNIDAD	2	



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

REBOTE: 50 A 70 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015				
Balón de Mini Futbol Sala : El balón oficial será de forma esférica, fabricado en cuero o en otro material aprobado para su uso deportivo. Tendrá una circunferencia de entre 53 y 55 cm y un peso comprendido entre 350 y 380 gramos, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas para garantizar un desempeño adecuado durante la competencia.	UNIDAD	2		
BALÓN DE MICRO 60-62 COMPETENCIA BALÓN DE CONSTRUCCIÓN LAMINADA AL CALOR QUE LE OTORGA BUENA RESISTENCIA A ALTAS TEMPERATURAS Y SER IMPERMEABLE AVALADO POR LA AMF (ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL). AVALADO POR LA FCFS (FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN). CUBIERTA HECHA EN PVC HACIENDO QUE SEA UN BALÓN DE LARGA DURACIÓN. CÁMARA DE BUTILO DE DOS CAPAS QUE PERMITE ALTA RETENCIÓN DE AIRE Y TOTAL ESFERICIDAD DEL BALÓN. TERRENOS DE JUEGO RECOMENDADOS: MADERA, CAUCHO, BALDOSA Y CEMENTO. BALÓN FÚTBOL SALA PESO: 420 – 450 GR. CIRCUNFERENCIA: 60 – 62 CM. REBOTE: MÁX 35CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015	UNIDAD	2		
BALÓN VÓLEIBOL VGPRO5 COMPETENCIA BALÓN DE SUPERFICIA EN PU, RESPALDADA EN MICROFIBRA, QUE ASEGURA LA DURABILIDAD EN EL TERRENO DE JUEGO. ENMALLADO 100% EN HILO DE NYLON DE ALTA RESISTENCIA QUE AYUDA A MANTENERLA TOTAL ESFERICIDAD DEL BALÓN. CÁMARA DE BUTILO QUE MANTIENE LA FORMA CONSTANTE Y GARANTIZA LA RETENCIÓN DEL AIRE. LA CUBIERTA PERMITE MEJOR AGREGAR Y CONTROL EN EL LANZAMIENTO DEL BALÓN. MÁXIMA SUAVIDAD AL TOQUE. MÍNIMA ABSORCIÓN DE AGUA. CUMPLE ESPECIFICACIONES OFICIALES (BALÓN DE ALTA CATEGORÍA) TERRENOS RECOMENDADOS: CANCHAS DE MADERA, BALDOSA Y SINTÉTICAS. BALÓN #5 PESO: 260 A 280 G. CIRCUNFERENCIA: 65 A 67 CM. REBOTE: MÍNIMO 115 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015	UNIDAD	1		
MALLA FUTBOL TIPO CABAÑA NO. 5 MALLA DE FUTBOL 11 TIPO CABAÑA CORDON NAILON # 5 TAMAÑO OFICIAL PARA DE MALLAS PARA FÚTBOL, TIPO CABAÑA NACIONAL, CALIBRE # 5 (FABRICADA EN CORDÓN DE NAYLON DE 5MM) CON MEDIDAS OFICIALES (7.50 M ANCHO X 2.50 M ALTO X 1.20 M PROFUNDIDAD SUPERIOR X 1.20 M PROFUNDIDAD INFERIOR) Y ESTRUCTURAS OFICIALES, CON EXCELENTES CARACTERÍSTICAS DE LARGA DURACIÓN, IDEAL PARA ENTRENAMIENTO O USO PROFESIONAL, EN TERRENO DE JUEGO MÚLTIPLE (INTERIOR Y EXTERIOR) Y COLOR CORDON NAILON (BLANCO)	UNIDAD	1		
MALLA-FUTBOL SALA TIPO CABAÑA NO. 5 LA MALLA PARA MICROFÚTBOL CUENTA CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS, DISEÑADA ESPECÍFICAMENTE PARA UN USO DEPORTIVO	UNIDAD	2		



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Y PROFESIONAL. FABRICADA CON CALIBRE 5, OFRECE UNA ALTA RESISTENCIA, LO QUE LA HACE IDEAL PARA SOPORTAR EL RIGOR DEL JUEGO CONSTANTE. ESTE PRODUCTO DE FABRICACIÓN NACIONAL GARANTIZA DURABILIDAD Y CALIDAD, CUMPLIENDO CON LOS ESTÁNDARES EXIGIDOS				
MALLA - BALONCESTO PROFESIONALES CALIBRE # 7 (FABRICADA EN CORDÓN DE NAILON PRENSADO "NYLON" DE 7 MM) MEDIDAS OFICIALES (40 A 45 CM DE LONGITUD Y 69 CM DE LARGO) EXCELENTES CARACTERÍSTICAS DE LARGA DURACIÓN IDEAL PARA ENTRENAMIENTO O USO PROFESIONAL COLOR NAILON (BLANCO)	UNIDAD	2		
MALLA - VOLEIBOL CON GUAYA MALLA VOLEIBOL CON GUAYA 1M DE ALTO POR 9.50M DE ANCHO EN CALIDAD POLIÉSTER 100% RÍGIDO DE ALTA RESISTENCIA GUAYA DE 1/16 MEDIDAS DE CUADROS 14 CM X 14 CM, DEBE INCLUIR BOLSO PARA GUARDAR. DEBE INCLUIR TENSOSES.	UNIDAD	1		
ZONAL SUBREGIONAL - SEDE- PAMPLONA				
JUEGOSINTERCOLEGIADOS CATEGORIAS MINI- INFANTIL -PREJUVENIL -JUVENIL RAMAS FEMENINA Y MASCULINA	SUB REGIONAL -	BOCHALEMA - CACOTA - CHINACOTA- CHITAGA- HERRAN - CUCUTILLA- DURANIA -LABATECA- MUTISCUA-PAMPLONA-PAMPLONITA- RAGONVALIA- SILOS- TOLEDO		
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
BALÓN DE BALONCESTO #5 CAUCHO SCORE BY GOLTY NO.5 NARANJA BALÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO VULCANIZADO, DISEÑADO PARA JUGADORES QUE BUSCAN CONTROL, DURABILIDAD Y EL MEJOR RENDIMIENTO EN LA CANCHA DE JUEGO	UNIDAD	2		
BALÓN BASKET BALONCESTO # 7 COMPETENCIA BALÓN DE CONSTRUCCIÓN VULCANIZADA QUE PERMITE Y OTORGA MAYOR RESISTENCIA EN DIVERSOS TERRENOS DE JUEGO. CUBIERTA CON DISEÑO ANTIDESLIZANTE QUE GENERA UN EXTRAORDINARIO AGARRE Y MEJOR	UNIDAD	2		
BALON BALONCESTO N° 6 COMPETENCIA BALÓN DE CONSTRUCCIÓN VULCANIZADA QUE PERMITE Y OTORGA MAYOR RESISTENCIA EN DIVERSOS TERRENOS DE JUEGO. CUBIERTA CON DISEÑO ANTIDESLIZANTE QUE GENERA UN EXTRAORDINARIO AGARREY MEJOR CONTROL DEL BALÓN. ENMALLADO 100% EN HILO DE NYLON QUE OTORGA TOTAL ESFERICIDAD DEL BALÓN. NEUMÁTICO EN CAUCHO DE BUTILO QUE PERMITE MAYOR RETENCIÓN DE AIRE. ALTA DURABILIDAD Y RESISTENCIA AL DESGASTE. MAYOR ABSORCIÓN DE HUMEDAD. PESO ESTABLE PARA MAYOR CONTROL Y PRECISIÓN EN EL LANZAMIENTO. TERRENOS DE JUEGO RECOMENDADOS: CANCHAS DE MADERA, BALDOSA, CEMENTO Y SINTÉTICAS. BALÓN #6 PESO: 500 A 550 GR. CIRCUNFERENCIA: 70 A 73 CM. REBOTE: 120 A 140 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015	UNIDAD	2		
BALON DE FUTBOL N° 5 COMPETENCIA PROFESIONAL LAMINADO BALÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL - BALÓN OFICIAL DEL TORNEO	UNIDAD	1		



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

PROFESIONAL COLOMBIANO 1991 AL 2002. AVALADO POR LA DIMAYOR. BALÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR QUE LO HACE MÁS RESISTENTE Y DURADERO EN CUALQUIER TERRENO DE JUEGO. FABRICADO CON LAMINADO DE ALTA CALIDAD, LO QUE LE PROPORCIONA DURABILIDAD Y RESISTENCIA AL USO CONSTANTE. CÁMARA DE BUTILO DE DOS CAPAS QUE PERMITE ALTA RETENCIÓN DE AIRE Y TOTAL ESFERICIDAD. CUBIERTA DE MATERIAL SINTÉTICO QUE LO HACE MÁS SUAVE AL IMPACTO. ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y MAYOR PRECISIÓN EN LA TRAYECTORIA. CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INTERNACIONALES. TERRENO DE JUEGO RECOMENDADO: CANCHAS DE CÉSPED NATURAL, TIERRA, ARENILLA Y GRAMA ARTI-CIAL. BALÓN #5 PESO: 420 - 445 GR. CIRCUNFERENCIA: 68.5 A 69.5 CM. REBOTE: 135 A 155 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015				
BALÓN DE FUTBOL NUMERO 4 COMPETENCIA BALÓN DE FÚTBOL COMPETENCIA - BALÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR QUE LO HACE MÁS RESISTENTE Y DURADERO EN CUALQUIER TERRENO DE JUEGO. AVALADO POR LA DIMAYOR. FABRICADO CON LAMINADO DE ALTA CALIDAD, LO QUE LE PROPORCIONA DURABILIDAD Y RESISTENCIA AL USO CONSTANTE. CUBIERTA EN PVC QUE LO HACE UN BALÓN DE LARGA DURACIÓN. CÁMARA DE BUTILO DE DOS CAPAS QUE PERMITE LA RETENCIÓN DE AIRE Y TOTAL ESFERICIDAD DEL BALÓN. TERRENOS DE JUEGO RECOMENDADOS: CANCHAS DE CÉSPED NATURAL, TIERRA, ARENILLA Y GRAMA ARTI-CIAL. BALÓN #4 PESO: 350 - 390 GR. CIRCUNFERENCIA: 63.5 A 66 CM. REBOTE: 110 A 150 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015	UNIDAD	1		
BALÓN FUTBOL SALA 62-64 COMPETENCIA BALÓN CONSTRUIDO EN TECNOLOGÍA THERMOBONDED, SELLADO CON CALOR SIN COSTURAS PARA UNA MAYOR RESISTENCIA AL AGUA MANTENIENDO LA FORMA DEL BALÓN. CUBIERTA EN PU QUE BRINDA MÁS SUAVIDAD EN EL IMPACTO SIN PERDER PRECISIÓN Y DIRECCIÓN DEL BALÓN. TOTAL IMPERMEABILIDAD. CUBIERTA CUERO PU: BACKING + CUERO 4 MM QUE PERMITEN MÁXIMA SUAVIDAD AL BALÓN. NEUMÁTICO CON ENVOLTURA DE HILO QUE GARANTIZA LA TOTAL ESFERICIDAD DEL BALÓN Y ALTA RETENCIÓN DE AIRE. ALTA SUAVIDAD AL TOQUE Y MAYOR PRECISIÓN EN LA TRAYECTORIA. MÁXIMO CONTROL Y DURABILIDAD ÓPTIMA. TERRENOS DE JUEGO RECOMENDADOS: BALDOSA, CAUCHO Y SINTÉTICAS. BALÓN FÚTBOL SALA PESO: 400 - 440 GR. CIRCUNFERENCIA: 62 - 64 CM. REBOTE: 50 A 70 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015	UNIDAD	2		
BALÓN DE MINI FUTBOL SALA : EL BALÓN OFICIAL SERÁ DE FORMA ESFÉRICA,	UNIDAD	2		



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

FABRICADO EN CUERO O EN OTRO MATERIAL APROBADO PARA SU USO DEPORTIVO. TENDRÁ UNA CIRCUNFERENCIA DE ENTRE 53 Y 55 CM Y UN PESO COMPRENDIDO ENTRE 350 Y 380 GRAMOS, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA GARANTIZAR UN DESEMPEÑO ADECUADO DURANTE LA COMPETENCIA.				
BALON DE MICRO 60-62 COMPETENCIA BALÓN DE CONSTRUCCIÓN LAMINADA AL CALOR QUE LE OTORGA BUENA RESISTENCIA A ALTAS TEMPERATURAS Y SER IMPERMEABLE AVALADO POR LA AMF (ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL). AVALADO POR LA FCFS (FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN). CUBIERTA HECHA EN PVC HACIENDO QUE SEA UN BALÓN DE LARGA DURACIÓN. CÁMARA DE BUTILO DE DOS CAPAS QUE PERMITE ALTA RETENCIÓN DE AIRE Y TOTAL ESFERICIDAD DEL BALÓN. TERRENOS DE JUEGO RECOMENDADOS: MADERA, CAUCHO, BALDOSA Y CEMENTO. BALÓN FÚTBOL SALA PESO: 420 – 450 GR. CIRCUNFERENCIA: 60 – 62 CM. REBOTE: MÁX 35CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015	UNIDAD	2		
BALÓN VÓLEIBOL VGPRO5 COMPETENCIA BALÓN DE SUPERFICIA EN PU, RESPALDADA EN MICROFIBRA, QUE ASEGURA LA DURABILIDADEN ELTERRENODE JUEGO. ENMALLADO 100% EN HILODE NYLON DE ALTA RESISTENCIA QUE AYUDA A MANTENERLA TOTAL ESFERIDADDELBALÓN. CÁMARA DE BUTILO QUE MANTIENE LA FORMA CONSTANTE Y GARANTIZA LA RETENCIÓN DEL AIRE. LA CUBIERTA PERMITE MEJOR AGRRE Y CONTROL EN EL LANZAMIENTO DEL BALÓN. MÁXIMA SUAVIDAD AL TOQUE. MÍNIMA ABSORCIÓN DE AGUA. CUMPLE ESPECIFICACIONES OFICIALES (BALON DE ALTA CATEGORIA) TERRENOS RECOMENDADOS: CANCHAS DE MADERA, BALDOSA Y SINTÉTICAS. BALÓN #5 PESO: 260 A 280 G. CIRCUNFERENCIA: 65 A 67 CM. REBOTE: MÍNIMO 115 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015	UNIDAD	1		
MALLA FUTBOL TIPO CABAÑA NO. 5 MALLA DE FUTBOL 11 TIPO CABAÑA CORDON NAILON # 5 TAMAÑO OFICIAL PAR DE MALLAS PARA FÚTBOL, TIPO CABAÑA NACIONAL, CALIBRE # 5 (FABRICADA EN CORDÓN DE NAYLON DE 5MM) CON MEDIDAS OFICIALES (7.50 M ANCHO X 2.50 M ALTO X 1.20 M PROFUNDIDAD SUPERIOR X 1.20 M PROFUNDIDAD INFERIOR) Y ESTRUCTURAS OFICIALES, CON EXCELENTES CARACTERÍSTICAS DE LARGA DURACIÓN, IDEAL PARA ENTRENAMIENTO O USO PROFESIONAL, EN TERRENO DE JUEGO MÚLTIPLE (INTERIOR Y EXTERIOR) Y COLOR CORDON NAILON (BLANCO)	UNIDAD	1		
MALLA-FUTBOL SALA TIPO CABAÑA NO. 5 LA MALLA PARA MICROFÚTBOL CUENTA CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS, DISEÑADA ESPECÍFICAMENTE PARA UN USO DEPORTIVO Y PROFESIONAL. FABRICADA CON CALIBRE 5, OFRECE UNA ALTA RESISTENCIA, LO QUE LA	UNIDAD	2		



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

HACE IDEAL PARA SOPORTAR EL RIGOR DEL JUEGO CONSTANTE. ESTE PRODUCTO DE FABRICACIÓN NACIONAL GARANTIZA DURABILIDAD Y CALIDAD, CUMPLIENDO CON LOS ESTÁNDARES EXIGIDOS				
MALLA - BALONCESTO PROFESIONALES CALIBRE # 7 (FABRICADA EN CORDÓN DE NAILON PENSADO "NYLON" DE 7 MM) MEDIDAS OFICIALES (40 A 45 CM DE LONGITUD Y 69 CM DE LARGO) EXCELENTES CARACTERÍSTICAS DE LARGA DURACIÓN IDEAL PARA ENTRENAMIENTO O USO PROFESIONAL COLOR NAILON (BLANCO)	UNIDAD	2		
MALLA - VOLEIBOL CON GUAYA MALLA VOLEIBOL CON GUAYA 1M DE ALTO POR 9.50M DE ANCHO EN CALIDAD POLIÉSTER 100% RÍGIDO DE ALTA RESISTENCIA GUAYA DE 1/16 MEDIDAS DE CUADROS 14 CM X 14 CM, DEBE INCLUIR BOLSO PARA GUARDAR. DEBE INCLUIR TENSORES.	UNIDAD	1		
ZONAL SUBREGIONAL - SEDE OCAÑA				
JUEGOSINTERCOLEGIADOS CATEGORIAS MINI- INFANTIL -PREJUVENIL -JUVENIL RAMAS FEMENINA Y MASCULINA	SUB REGIONAL -	ABREGO- BUCARASICA- CACHIRA- CONVENCION - EL CARMEN - EL TARRA - HACARI -LA ESPERANZA- LA PLAYA- OCAÑA- SAN CALIXTO -TEORAMA		
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
BALÓN DE BALONCESTO #5 CAUCHO SCORE BY GOLTY NO.5 NARANJA BALÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO VULCANIZADO, DISEÑADO PARA JUGADORES QUE BUSCAN CONTROL, DURABILIDAD Y EL MEJOR RENDIMIENTO EN LA CANCHA DE JUEGO	UNIDAD	2		
BALÓN BASKET BALONCESTO # 7 COMPETENCIA BALÓN DE CONSTRUCCIÓN VULCANIZADA QUE PERMITE Y OTORGA MAYOR RESISTENCIA EN DIVERSOS TERRENOS DE JUEGO. CUBIERTA CON DISEÑO ANTIDESLIZANTE QUE GENERA UN EXTRAORDINARIO AGARRE Y MEJOR	UNIDAD	2		
BALÓN BALONCESTO N ° 6 COMPETENCIA BALÓN DE CONSTRUCCIÓN VULCANIZADA QUE PERMITE Y OTORGA MAYOR RESISTENCIA EN DIVERSOS TERRENOS DE JUEGO. CUBIERTA CON DISEÑO ANTIDESLIZANTE QUE GENERA UN EXTRAORDINARIO AGARRE MEJOR CONTROL DEL BALÓN. ENMALLADO 100% EN HILO DE NYLON QUE OTORGA TOTAL ESFERICIDAD DEL BALÓN. NEUMÁTICO EN CAUCHO DE BUTILO QUE PERMITE MAYOR RETENCIÓN DE AIRE. ALTA DURABILIDAD Y RESISTENCIA AL DESGASTE. MAYOR ABSORCIÓN DE HUMEDAD. PESO ESTABLE PARA MAYOR CONTROL Y PRECISIÓN EN EL LANZAMIENTO. TERRENOS DE JUEGO RECOMENDADOS: CANCHAS DE MADERA, BALDOSA, CEMENTO Y SINTÉTICAS. BALÓN #6 PESO: 500 A 550 GR. CIRCUNFERENCIA: 70 A 73 CM. REBOTE: 120 A 140 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015	UNIDAD	2		
BALÓN DE FUTBOL N° 5 COMPETENCIA PROFESIONAL LAMINADO BALÓN DE FUTBOL PROFESIONAL - BALÓN OFICIAL DEL TORNEO PROFESIONAL COLOMBIANO 1991 AL 2002. AVALADO POR LA DIMAYOR. BALÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR	UNIDAD	1		



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

QUE LO HACE MÁS RESISTENTE Y DURADERO EN CUALQUIER TERRENO DE JUEGO. FABRICADO CON LAMINADO DE ALTA CALIDAD, LO QUE LE PROPORCIONA DURABILIDAD Y RESISTENCIA AL USO CONSTANTE. CÁMARA DE BUTILO DE DOS CAPAS QUE PERMITE ALTA RETENCIÓN DE AIRE Y TOTAL ESFERICIDAD. CUBIERTA DE MATERIAL SINTÉTICO QUE LO HACE MÁS SUAVE AL IMPACTO. ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y MAYOR PRECISIÓN EN LA TRAYECTORIA. CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INTERNACIONALES. TERRENO DE JUEGO RECOMENDADO: CANCHAS DE CÉSPED NATURAL, TIERRA, ARENILLA Y GRAMA ARTI-CIAL. BALÓN #5 PESO: 420 - 445 GR. CIRCUNFERENCIA: 68.5 A 69.5 CM. REBOTE: 135 A 155 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015				
BALÓN DE FÚTBOL NUMERO 4 COMPETENCIA BALÓN DE FÚTBOL COMPETENCIA - BALÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR QUE LO HACE MÁS RESISTENTE Y DURADERO EN CUALQUIER TERRENO DE JUEGO. AVALADO POR LA DIMAYOR. FABRICADO CON LAMINADO DE ALTA CALIDAD, LO QUE LE PROPORCIONA DURABILIDAD Y RESISTENCIA AL USO CONSTANTE. CUBIERTA EN PVC QUE LO HACE UN BALÓN DE LARGA DURACIÓN. CÁMARA DE BUTILO DE DOS CAPAS QUE PERMITE LA RETENCIÓN DE AIRE Y TOTAL ESFERICIDAD DEL BALÓN. TERRENOS DE JUEGO RECOMENDADOS: CANCHAS DE CÉSPED NATURAL, TIERRA, ARENILLA Y GRAMA ARTI-CIAL. BALÓN #4 PESO: 350 - 390 GR. CIRCUNFERENCIA: 63.5 A 66 CM. REBOTE: 110 A 150 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015	UNIDAD	1		
BALÓN FUTBOL SALA 62-64 COMPETENCIA BALÓN CONSTRUIDO EN TECNOLOGÍA THERMOBONDED, SELLADO CON CALOR SIN COSTURAS PARA UNA MAYOR RESISTENCIA AL AGUA MANTENIENDO LA FORMA DEL BALÓN. CUBIERTA EN PU QUE BRINDA MÁS SUAVIDAD EN EL IMPACTO SIN PERDER PRECISIÓN Y DIRECCIÓN DEL BALÓN. TOTAL IMPERMEABILIDAD. CUBIERTA CUERO PU: BACKING + CUERO 4 MM QUE PERMITEN MÁXIMA SUAVIDAD AL BALÓN. NEUMÁTICO CON ENVOLTURA DE HILO QUE GARANTIZA LA TOTAL ESFERICIDAD DEL BALÓN Y ALTA RETENCIÓN DE AIRE. ALTA SUAVIDAD AL TOQUE Y MAYOR PRECISIÓN EN LA TRAYECTORIA. MÁXIMO CONTROL Y DURABILIDAD ÓPTIMA. TERRENOS DE JUEGO RECOMENDADOS: BALDOSA, CAUCHO Y SINTÉTICAS. BALÓN FÚTBOL SALA PESO: 400 - 440 GR. CIRCUNFERENCIA: 62 - 64 CM. REBOTE: 50 A 70 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015	UNIDAD	2		
BALÓN DE MINI FUTBOL SALA : EL BALÓN OFICIAL SERÁ DE FORMA ESFÉRICA, FABRICADO EN CUERO O EN OTRO MATERIAL APROBADO PARA SU USO DEPORTIVO. TENDRÁ UNA CIRCUNFERENCIA DE ENTRE 53	UNIDAD	2		



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Y 55 CM Y UN PESO COMPRENDIDO ENTRE 350 Y 380 GRAMOS, CUMPLIENDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS PARA GARANTIZAR UN DESEMPEÑO ADECUADO DURANTE LA COMPETENCIA.				
BALÓN DE MICRO 60-62 COMPETENCIA BALÓN DE CONSTRUCCIÓN LAMINADA AL CALOR QUE LE OTORGA BUENA RESISTENCIA A ALTAS TEMPERATURAS Y SER IMPERMEABLE AVALADO POR LA AMF (ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL). AVALADO POR LA FCFS (FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN). CUBIERTA HECHA EN PVC HACIENDO QUE SEA UN BALÓN DE LARGA DURACIÓN. CÁMARA DE BUTILO DE DOS CAPAS QUE PERMITE ALTA RETENCIÓN DE AIRE Y TOTAL ESFERICIDAD DEL BALÓN. TERRENOS DE JUEGO RECOMENDADOS: MADERA, CAUCHO, BALDOSA Y CEMENTO. BALÓN FÚTBOL SALA PESO: 420 – 450 GR. CIRCUNFERENCIA: 60 – 62 CM. REBOTE: MÁX 35CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015	UNIDAD	2		
BALÓN VÓLEIBOL VGPRO5 COMPETENCIA BALÓN DE SUPERFICIA EN PU, RESPALDADA EN MICROFIBRA, QUE ASEGURA LA DURABILIDAD EN EL TERRENO DE JUEGO. ENMALLADO 100% EN HILO DE NYLON DE ALTA RESISTENCIA QUE AYUDA A MANTENERLA TOTAL ESFERICIDAD DEL BALÓN. CÁMARA DE BUTILO QUE MANTIENE LA FORMA CONSTANTE Y GARANTIZA LA RETENCIÓN DEL AIRE. LA CUBIERTA PERMITE MEJOR AGREGAR Y CONTROL EN EL LANZAMIENTO DEL BALÓN. MÁXIMA SUAVIDAD AL TOQUE. MÍNIMA ABSORCIÓN DE AGUA. CUMPLE ESPECIFICACIONES OFICIALES (BALÓN DE ALTA CATEGORÍA) TERRENOS RECOMENDADOS: CANCHAS DE MADERA, BALDOSA Y SINTÉTICAS. BALÓN #5 PESO: 260 A 280 G. CIRCUNFERENCIA: 65 A 67 CM. REBOTE: MÍNIMO 115 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015	UNIDAD	1		
MALLA FUTBOL TIPO CABAÑA NO. 5 MALLA DE FUTBOL 11 TIPO CABAÑA CORDON NAILON # 5 TAMAÑO OFICIAL PARA DE MALLAS PARA FUTBOL, TIPO CABAÑA NACIONAL, CALIBRE # 5 (FABRICADA EN CORDÓN DE NAYLON DE 5MM) CON MEDIDAS OFICIALES (7.50 M ANCHO X 2.50 M ALTO X 1.20 M PROFUNDIDAD SUPERIOR X 1.20 M PROFUNDIDAD INFERIOR) Y ESTRUCTURAS OFICIALES, CON EXCELENTES CARACTERÍSTICAS DE LARGA DURACIÓN, IDEAL PARA ENTRENAMIENTO O USO PROFESIONAL, EN TERRENO DE JUEGO MÚLTIPLE (INTERIOR Y EXTERIOR) Y COLOR CORDON NAILON (BLANCO)	UNIDAD	1		
MALLA-FUTBOL SALA TIPO CABAÑA NO. 5 LA MALLA PARA MICROFÚTBOL CUENTA CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS, DISEÑADA ESPECÍFICAMENTE PARA UN USO DEPORTIVO Y PROFESIONAL. FABRICADA CON CALIBRE 5, OFRECE UNA ALTA RESISTENCIA, LO QUE LA HACE IDEAL PARA SOPORTAR EL RIGOR DEL JUEGO CONSTANTE. ESTE PRODUCTO DE FABRICACIÓN NACIONAL GARANTIZA	UNIDAD	2		



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

DURABILIDAD Y CALIDAD, CUMPLIENDO CON LOS ESTÁNDARES EXIGIDOS				
MALLA - BALONCESTO PROFESIONALES CALIBRE # 7 (FABRICADA EN CORDÓN DE NYLON PRENSADO "NYLON" DE 7 MM) MEDIDAS OFICIALES (40 A 45 CM DE LONGITUD Y 69 CM DE LARGO) EXCELENTES CARACTERÍSTICAS DE LARGA DURACIÓN IDEAL PARA ENTRENAMIENTO O USO PROFESIONAL COLOR NYLON (BLANCO)	UNIDAD	2		
MALLA - VOLEIBOL CON GUAYA MALLA VOLEIBOL CON GUAYA 1M DE ALTO POR 9.50M DE ANCHO EN CALIDAD POLIÉSTER 100% RÍGIDO DE ALTA RESISTENCIA GUAYA DE 1/16 MEDIDAS DE CUADROS 14 CM X 14 CM, DEBE INCLUIR BOLSO PARA GUARDAR. DEBE INCLUIR TENSORES.	UNIDAD	1		
FINAL DEPARTAMENTAL				
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	V/UNITARIO	V/TOTAL
MEDALLAS (color oro de 7 cm de diámetro, metálicas)	UNIDAD	200		
MEDALLAS (color plata de 7 cm de diámetro, metálicas)	UNIDAD	200		
MEDALLAS (color bronce de 7 cm de diámetro, metálicas)	UNIDAD	200		
TROFEOS (trofeo de 50 cm de alto, elaborada de polipropileno armado en una base de 9x9 en pasta)	UNIDAD	40		
BALÓN DE BALONCESTO #5 CAUCHO SCORE BY GOLTY NO.5 NARANJA BALÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO VULCANIZADO, DISEÑADO PARA JUGADORES QUE BUSCAN CONTROL, DURABILIDAD Y EL MEJOR RENDIMIENTO EN LA CANCHA DE JUEGO	UNIDAD	2		
BALÓN BASKET BALONCESTO # 7 COMPETENCIA BALÓN DE CONSTRUCCIÓN VULCANIZADA QUE PERMITE Y OTORGA MAYOR RESISTENCIA EN DIVERSOS TERRENOS DE JUEGO. CUBIERTA CON DISEÑO ANTIDESLIZANTE QUE GENERA UN EXTRAORDINARIO AGARRE Y MEJOR CONTROL DEL BALÓN. ENMALLADO 100% EN HILO DE NYLON QUE OTORGA TOTAL ESFERICIDAD DEL BALÓN. NEUMÁTICO EN CAUCHO DE BUTILO QUE PERMITE MAYOR RETENCIÓN DE AIRE. ALTA DURABILIDAD Y RESISTENCIA AL DESGASTE. MAYOR ABSORCIÓN DE HUMEDAD. PESO ESTABLE PARA MAYOR CONTROL Y PRECISIÓN EN EL LANZAMIENTO. TERRENOS DE JUEGO RECOMENDADOS: CANCHAS DE MADERA, BALDOSA, CEMENTO Y SINTÉTICAS. BALÓN #7 PESO: 580 A 620 GR. CIRCUNFERENCIA: 75 A 77 CM. REBOTE: 120 A 140 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015	UNIDAD	2		
BALÓN BALONCESTO N ° 6 COMPETENCIA BALÓN DE CONSTRUCCIÓN VULCANIZADA QUE PERMITE Y OTORGA MAYOR RESISTENCIA EN DIVERSOS TERRENOS DE JUEGO. CUBIERTA CON DISEÑO ANTIDESLIZANTE QUE GENERA UN EXTRAORDINARIO AGARRE Y MEJOR CONTROL DEL BALÓN. ENMALLADO 100% EN HILO DE NYLON QUE OTORGA TOTAL ESFERICIDAD DEL BALÓN. NEUMÁTICO EN	UNIDAD	2		



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

CAUCHO DE BUTILO QUE PERMITE MAYOR RETENCIÓN DE AIRE. ALTA DURABILIDAD Y RESISTENCIA AL DESGASTE. MAYOR ABSORCIÓN DE HUMEDAD. PESO ESTABLE PARA MAYOR CONTROL Y PRECISIÓN EN EL LAMZAMIENTO. TERRENOS DE JUEGO RECOMENDADOS: CANCHAS DE MADERA, BALDOSA, CEMENTO Y SINTÉTICAS. BALÓN #6 PESO: 500 A 550 GR. CIRCUNFERENCIA: 70 A 73 CM. REBOTE: 120 A 140 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015				
BALÓN DE FUTBOL N° 5 COMPETENCIA PROFESIONAL LAMINADO BALÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL - BALÓN OFICIAL DEL TORNEO PROFESIONAL COLOMBIANO 1991 AL 2002. AVALADO POR LA DIMAYOR. BALÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR QUE LO HACE MÁS RESISTENTE Y DURADERO EN CUALQUIER TERRENO DE JUEGO. FABRICADO CON LAMINADO DE ALTA CALIDAD, LO QUE LE PROPORCIONA DURABILIDAD Y RESISTENCIA AL USO CONSTANTE. CÁMARA DE BUTILO DE DOS CAPAS QUE PERMITE ALTA RETENCIÓN DE AIRE Y TOTAL ESFERICIDAD. CUBIERTA DE MATERIAL SINTÉTICO QUE LO HACE MÁS SUAVE AL IMPACTO. ALTA RESISTENCIA AL IMPACTO Y MAYOR PRECISIÓN EN LA TRAYECTORIA. CUMPLE CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS INTERNACIONALES. TERRENO DE JUEGO RECOMENDADO: CANCHAS DE CÉSPED NATURAL, TIERRA, ARENILLA Y GRAMA ARTI-CIAL. BALÓN #5 PESO: 420 - 445 GR. CIRCUNFERENCIA: 68.5 A 69.5 CM. REBOTE: 135 A 155 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015	UNIDAD	1		
BALÓN DE FUTBOL NUMERO 4 COMPETENCIA BALÓN DE FÚTBOL COMPETENCIA - BALÓN DE CONSTRUCCIÓN TIPO LAMINADO AL CALOR QUE LO HACE MÁS RESISTENTE Y DURADERO EN CUALQUIER TERRENO DE JUEGO. AVALADO POR LA DIMAYOR. FABRICADO CON LAMINADO DE ALTA CALIDAD, LO QUE LE PROPORCIONA DURABILIDAD Y RESISTENCIA AL USO CONSTANTE. CUBIERTA EN PVC QUE LO HACE UN BALÓN DE LARGA DURACIÓN. CÁMARA DE BUTILO DE DOS CAPAS QUE PERMITE LA RETENCIÓN DE AIRE Y TOTAL ESFERICIDAD DEL BALÓN. TERRENOS DE JUEGO RECOMENDADOS: CANCHAS DE CÉSPED NATURAL, TIERRA, ARENILLA Y GRAMA ARTI-CIAL. BALÓN #4 PESO: 350 - 390 GR. CIRCUNFERENCIA: 63.5 A 66 CM. REBOTE: 110 A 150 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015	UNIDAD	1		
BALÓN FUTBOL SALA 62-64 COMPETENCIA BALÓN CONSTRUIDO EN TECNOLOGÍA THERMOBONDED, SELLADO CON CALOR SIN COSTURAS PARA UNA MAYOR RESISTENCIA AL AGUA MANTENIENDO LA FORMA DEL BALÓN. CUBIERTA EN PU QUE BRINDA MÁS SUAVIDAD EN EL IMPACTO SIN PERDER PRECISIÓN Y DIRECCIÓN DEL BALÓN. TOTAL IMPERMEABILIDAD. CUBIERTA CUERO PU: BACKING + CUERO 4 MM QUE PERMITEN	UNIDAD	2		



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

MÁXIMA SUAVIDAD AL BALÓN. NEUMÁTICO CON ENVOLTURA DE HILO QUE GARANTIZA LA TOTAL ESFERICIDAD DEL BALÓN Y ALTA RETENCIÓN DE AIRE. ALTA SUAVIDAD AL TOQUE Y MAYOR PRECISIÓN EN LA TRAYECTORIA. MÁXIMO CONTROL Y DURABILIDAD ÓPTIMA. TERRENOS DE JUEGO RECOMENDADOS: BALDOSA, CAUCHO Y SINTÉTICAS. BALÓN FÚTBOL SALA PESO: 400 – 440 GR. CIRCUNFERENCIA: 62 – 64 CM. REBOTE: 50 A 70 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015				
Balón de Mini Fútbol Sala	UNIDAD	2		
BALÓN DE MICRO 60-62 COMPETENCIA BALÓN DE CONSTRUCCIÓN LAMINADA AL CALOR QUE LE OTORGA BUENA RESISTENCIA A ALTAS TEMPERATURAS Y SER IMPERMEABLE AVALADO POR LA AMF (ASOCIACIÓN MUNDIAL DE FUTSAL). AVALADO POR LA FCFS (FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL DE SALÓN). CUBIERTA HECHA EN PVC HACIENDO QUE SEA UN BALÓN DE LARGA DURACIÓN. CÁMARA DE BUTILO DE DOS CAPAS QUE PERMITE ALTA RETENCIÓN DE AIRE Y TOTAL ESFERICIDAD DEL BALÓN. TERRENOS DE JUEGO RECOMENDADOS: MADERA, CAUCHO, BALDOSA Y CEMENTO. BALÓN FÚTBOL SALA PESO: 420 – 450 GR. CIRCUNFERENCIA: 60 – 62 CM. REBOTE: MÁX 35CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015	UNIDAD	2		
BALÓN VÓLEIBOL VGPRO5 COMPETENCIA BALÓN DE SUPERFICIA EN PU, RESPALDADA EN MICROFIBRA, QUE ASEGURA LA DURABILIDAD EN EL TERRENO DE JUEGO. ENMALLADO 100% EN HILO DE NYLON DE ALTA RESISTENCIA QUE AYUDA A MANTENERLA TOTAL ESFERICIDAD DEL BALÓN. CÁMARA DE BUTILO QUE MANTIENE LA FORMA CONSTANTE Y GARANTIZA LA RETENCIÓN DEL AIRE. LA CUBIERTA PERMITE MEJOR AGREGUE Y CONTROL EN EL LANZAMIENTO DEL BALÓN. MÁXIMA SUAVIDAD AL TOQUE. MÍNIMA ABSORCIÓN DE AGUA. CUMPLE ESPECIFICACIONES OFICIALES (BALÓN DE ALTA CATEGORÍA) TERRENOS RECOMENDADOS: CANCHAS DE MADERA, BALDOSA Y SINTÉTICAS. BALÓN #5 PESO: 260 A 280 G. CIRCUNFERENCIA: 65 A 67 CM. REBOTE: MÍNIMO 115 CM. PROCESO CERTIFICADO ISO 9001:2015	UNIDAD	1		
MALLA FÚTBOL TIPO CABAÑA NO. 5 MALLA DE FÚTBOL 11 TIPO CABAÑA CORDON NAILON # 5 TAMAÑO OFICIAL PARA DE MALLAS PARA FÚTBOL, TIPO CABAÑA NACIONAL, CALIBRE # 5 (FABRICADA EN CORDÓN DE NAYLON DE 5MM) CON MEDIDAS OFICIALES (7.50 M ANCHO X 2.50 M ALTO X 1.20 M PROFUNDIDAD SUPERIOR X 1.20 M PROFUNDIDAD INFERIOR) Y ESTRUCTURAS OFICIALES, CON EXCELENTE CARACTERÍSTICAS DE LARGA DURACIÓN, IDEAL PARA ENTRENAMIENTO O USO PROFESIONAL, EN TERRENO DE JUEGO MÚLTIPLE (INTERIOR Y EXTERIOR) Y COLOR CORDON NAILON (BLANCO)	UNIDAD	1		



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

MALLA-FUTBOL SALA TIPO CABAÑA NO. 5 LA MALLA PARA MICROFÚTBOL CUENTA CON MEDIDAS REGLAMENTARIAS, DISEÑADA ESPECÍFICAMENTE PARA UN USO DEPORTIVO Y PROFESIONAL. FABRICADA CON CALIBRE 5, OFRECE UNA ALTA RESISTENCIA, LO QUE LA HACE IDEAL PARA SOPORTAR EL RIGOR DEL JUEGO CONSTANTE. ESTE PRODUCTO DE FABRICACIÓN NACIONAL GARANTIZA DURABILIDAD Y CALIDAD, CUMPLIENDO CON LOS ESTÁNDARES EXIGIDOS	UNIDAD	2		
MALLA - BALONCESTO PROFESIONALES CALIBRE # 7 (FABRICADA EN CORDÓN DE NYLON PRENSADO "NYLON" DE 7 MM) MEDIDAS OFICIALES (40 A 45 CM DE LONGITUD Y 69 CM DE LARGO) EXCELENTES CARACTERÍSTICAS DE LARGA DURACIÓN IDEAL PARA ENTRENAMIENTO O USO PROFESIONAL COLOR NYLON (BLANCO)	UNIDAD	2		
MALLA - VOLEIBOL CON GUAYA MALLA VOLEIBOL CON GUAYA 1M DE ALTO POR 9.50M DE ANCHO EN CALIDAD POLIÉSTER 100% RÍGIDO DE ALTA RESISTENCIA GUAYA DE 1/16 MEDIDAS DE CUADROS 14 CM X 14 CM, DEBE INCLUIR BOLSO PARA GUARDAR. DEBE INCLUIR TENSOSES.	UNIDAD	1		
Petos para deportes de conjunto. Incluye 12 unidades con estampados de número en la parte trasera de cada unidad. LOS NUMEROS SERAN ESTAMPADOS COMO SE INDIQUE AL MOMENTO DE EFECTUARSE LA COMPRA. Material: Malla Pool. Colores: Fucsia Verde Neón Naranja Neón Amarillo Neón Tallajes: Tallaje Niño: Talla 8, Talla 10, Talla 12, Talla 14 y Talla 16. Tallaje Adulto: Talla S, Talla M, Talla L y Talla XL.	UND	30,00		
SUBREGIONAL NACIONAL				
DESCRIPCION	MEDIDA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
UNIFORMES				
1 JUEGOS DE UNIFORMES DE COMPETENCIA. BALONCESTO, FÚTBOL, FUTBOL SALA, FUTBOL DE SALÓN Y VOLEIBOL CATEGORIAS PREJUVENIL Y JUVENIL RAMA FEMENINA Y MASCULINA (CAMISETA, PANTALONETA Y MEDIAS F-M). CAMISETA , PANTALONETA , MEDIA ESTAMPADO EN SUBLIMACION TELA COCODRILO O ORION	UNIDAD	224		
PANTALON SUDADERA Y CAMIBUZO PARA LOS DEPORTISTA (PANTATOLON SUDADERA DE PRESENTACIÓN EN TELA ANTI FLUIDO CON BOLSILLOS ESTAMPADO DE LA INSTITUCIÓN, CAMIBUZO DE PRESENTACIÓN TALLAS S M L XL TELA IGUARÁN.) (PANTALON EN SEUL , CAMIBUSO EN IGUARAN , PANTALON ANTIFLUIDO)	UNIDAD	224		
PANTALON SUDADERA Y CAMIBUZO. PARA LOS ENTRENADORES Y ASISTENTES. (PANTALON	UNIDAD	26		



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

EN SEUL , CAMIBUSO EN IGUARAN , PANTALON ANTIFLUIDO)				
PANTALON SUDADERA Y CAMIBUZO. MEDICO (1), FISIOTERAPEUTAS(4), DELEGADOS POR DEPORTE SEXO Y CATEGORIA(10), GRUPO DE APOYO(4) (PANTALON EN SEUL , CAMIBUSO EN IGUARAN , PANTALON ANTIFLUIDO)	UNIDAD	19		
FINAL NACIONAL				
DESCRIPCION	MEDIDA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
UNIFORMES COMPETENCIA				
AJEDREZ INTEGRADO, DEPORTISTAS CATEGORIA (PREJUVENIL Y JUVENIL)- SEXO (MUJER Y HOMBRE) CAMIBUZO Y PANTALON SUDADERA. (PANTALON EN SEUL , CAMIBUSO EN IGUARAN , PANTALON ANTIFLUIDO)	UNIDAD	8		
ATLETISMO(PREJUVENIL Y JUVENIL MASCULINO Y FEMENINO (CAMISTEA Y PANTALONETAS PARA ATLETISMO) TELA DRY FIT SECADO RAPIDO	UNIDAD	36		
BOXEO UNIFORMES PANTALONETAS PARA DOS DEPORTISTA DE BOXEO UNA PANTALONETA AZUL Y UNA PANTALONETA ROJA PARA CADA UNO (PANTALONETA PARA BOXEO TELA SEMI SATINADA (BRILLANTE) SUBLIMADA PRETINA GRUESA CAUCHO DE 8 CMS)	UNIDAD	4		
PROTECTOR BUCAL , PROTECTOR HINGUINAL Y BENDAS PARA DOS DEPORTISTAS DE BOXEO	UNIDAD	2		
BALONMANO DEPORTISTAS DE LA PREJUVENIL Y DE LA JUVENIL, SEXO MUJERES Y HOMBRE (CAMISETA-PANTALONETA Y MEDIAS).CAMISETA , PANTALONETA , MEDIA ESTAMPADO EN SUBLIMACION TELA COCODRILO O ORION	UNIDAD	44		
CICLISMO (RUTA CATEGORIA PREJUVENIL , SEXO MUJERES Y HOMBRES DEPORTISTAS) LICRA ENTERIZA (LICRA POWER)	UNIDAD	6		
NATACIÓN (DEPORTISTAS DE LA CATEGORIA PREJUVENIL , JUVENIL Y DEPORTISTAS DE PARANATACION) SEXO HOMBRES (LICRA POWER NEWFLEX , HOMBRE NATACION ANTIFLUIDO)	UNIDAD	12		
NATACIÓN (DEPORTISTAS DE LA CATEGORIA PREJUVENIL , JUVENIL Y DEPORTISTAS DE PARANATACION) SEXO MUJER (LICRA POWER NEWFLEX , HOMBRE NATACION ANTIFLUIDO)	UNIDAD	12		
LENTES DE NATACION PARA COMPETENCIA Lente: Policarbonato. Sello: Elastómero Termoplástico Banda: Silicona.	UNIDAD	24		
PATINAJE LICRAS ELITE (CATEGORIA PREJUVENIL SEXO MUJER Y HOMBRES). (LICRA POWER NEWFLEX)	UNIDAD	6		
TENIS DE MESA (DEPORTISTAS DE LA PREJUVENIL Y JUVENIL)SEXO MUJERES Y HOMBRES, CAMISETA,PANTALONETA Y MEDIAS. CAMIBUSO IGUARAN , SHORT ANTIFLUIDO)	UNIDAD	16		
KARATE-DO (DEPORTISTAS JUVENILES) KIMONOS. MATERIALES: -TELA 1 PLANA CON ALTO PORCENTAJE DE ENCOGIMIENTO EJ: 100% ALGODON, CANVAS.	UNIDAD	8		



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Homologados WKF SMAI Profighters (2 chaquetas roja y azul + pantalón)				
KARATE-DO Uniforme KATA Homologados WKF SMAI modelo KAMINARI X 14 onzas (2 chaquetas roja y azul + pantalón)	UNIDAD	8		
TAEKWONDO (DEPORTISTAS JUVENILES) KIMONOS. mezcla de poliéster y algodón. TAEKWONDO Uniforme de COMBATE KPNP Homologado WT	UNIDAD	8		
TAEKWONDO Uniformes Poomsaes WT	UNIDAD	8		
PANTALON SUDADERA, CAMIBUZO Y CHAQUETA. (PANTALON EN SEUL, CAMIBUSO EN IGUARAN, PANTALON ANTIFLUIDO, CHAQUETA ANTIFLUIDO)	UNIDAD	300		
CHAQUETAS (DEPORTISTAS DEPORTES DE CONJUNTO) CHAQUETA ANTIFLUIDO)	UNIDAD	180		
BOTIQUINES				
FASES (ZONAL SUBREGIONAL DEPARTAMENTAL, FINAL DEPARTAMENTAL, ZONAL SUBREGIONAL NACIONAL Y FINAL NACIONAL)				
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Alcohol 96 grados 250 CC. Este alcohol etílico parcialmente desnaturalizado de 96° está compuesto por agua destilada, alcohol isopropílico y triclosán	GALONES	6		
Algodón en bola. En un paquete con 100 unidades se presenta este algodón hidrófilo 100 g.	UNIDAD	12		
Linimento Deportivo Forz Spray: Spray Sport X 100ml Dimensiones 15x5x5 cm Principio activo	UNIDAD	18		
Crema Forz tubos Crema forz alivia de forma rápida y efectiva el dolor y la inflamación secundaria de traumas superficiales, dolores musculares, problemas articulares, lumbagos, esguinces, desgarros y neuralgias.	UNIDAD	20		
Cilindro de esparadrapo Leucoplast x 4 unidades El cilindro de esparadrapo Leucoplast x 4 unidades consiste en rollos de tela hospitalaria de óxido de zinc, ideales para fijar apósitos de forma segura y brindar soporte en vendajes.	UNIDAD	17		
Micropore 2 pulgadas	UNIDAD	17		
Venda elástica Crepe (2 uds. 7m x 4cm). Venda elástica fabricada a partir de un tejido de punto de urdimbre en algodón (94%) y elastómero (6%, recubierto de poliamida) sin látex y orillada en sus laterales	UNIDAD	22		
Gasa Estéril 7,5 X 7,5 Cm X 4 unidades	CAJAS	12		
Jeringas 5 ml (200 unid)	CAJAS	1		
Complejo B 10 ml (caja por 10 unid)	CAJAS	20		
Diclofenaco amp 75 mg (caja por 100 unid)	CAJAS	1		
Guardianes pequeños (para eliminación de agujas)	UNIDAD	6		
Acetaminofén tab 500 mg (100 unidades)	CAJAS	1		
Metocarbamol tab 750 mg (200 tabletas)	CAJAS	2		
Ibuprofeno tab 400 mg (100 tab)	CAJAS	1		
Alkaseltzer tab 20 unid	TABLETAS	20		
Hioscina Butilbromuro tabletas (20 tabletas)	CAJAS	8		
Vitamina C tabletas x caja de 100 und	CAJAS	10		
Noraver garganta tabletas x (1 caja de 100 unidades)	CAJAS	1		
Desloratadina tabletas (caja x 10 und)	CAJAS	12		
Loperamida tab x caja de 10 unidades	CAJAS	10		
Sales de rehidratación oral sobres (100 sobres)	CAJAS	1		
Tijeras Punta redonda para botiquín	UNIDAD	6		
Agua Oxigenada x 120 ml	UNIDAD	13		



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Suero Fisiológico x 200 ml	UNIDAD	20		
Caja de guantes talla S y M por 100 unidades	CAJAS	2		
Guantes estériles x pares	UNIDAD	8		

3.4 Clasificación de Bienes y Servicios - Código UNSPSC

El objeto del presente proceso de contratación contiene múltiples bienes y servicios que están codificados en el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) de acuerdo la siguiente clasificación

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
KITS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO	42 17 20 00
UNIFORMES	53 10 27 00
PRENDAS DE DEPORTE	53 10 29 00
VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS	53 10 20 00
MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS	81 14 16 00
EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS	90 14 15 00
FACILIDADES PARA ENCUENTROS	90 11 16 00
PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	90 14 16 00

3.5. CIU - Clasificación Industrial Internacional Uniforme.

Código CIU 1410: Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel
Código CIU 3230: Fabricación de artículos y equipo para la práctica del deporte
Código CIU 4649: Comercio al por mayor de otros utensilios domésticos n.c.p.

IV. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRARSE.

4.1. VALOR DEL CONTRATO.

El presupuesto oficial de esta contratación ha sido estimado en la suma de **TRESCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$322.322.381,00) M/CTE.**, incluido todos los costos por concepto de IVA, amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal No.:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR CDP
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	0000374	30/06/2026	\$322.322.381,00

En todo caso, el valor del contrato corresponderá a la sumatoria de los servicios efectivamente suministrados, atendiendo el valor previsto para cada uno de ellos en la oferta económica presentada.

4.2 FORMA DE PAGO

El Instituto de Deportes del Departamento de Norte de Santander – INDENORTE cancelará el valor del contrato mediante actas parciales de entrega, de acuerdo con las entregas efectivamente



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

realizadas por el contratista y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato, conforme al cronograma de ejecución y a las necesidades de la entidad.

Cada pago corresponderá al valor de los bienes efectivamente entregados y recibidos a satisfacción, de conformidad con los precios unitarios adjudicados y las cantidades suministradas.

Los pagos se efectuarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación en debida forma de la factura electrónica o documento equivalente y de la totalidad de los documentos exigidos para el trámite del pago, siempre que exista certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y se hayan surtido las verificaciones administrativas, financieras y presupuestales correspondientes.

Para la procedencia de cada pago, el contratista deberá presentar al supervisor del contrato los siguientes documentos:

- a) Factura electrónica o documento equivalente, debidamente expedida, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas aplicables.
- b) Acta parcial de entrega, suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, en la cual conste el detalle de los bienes efectivamente suministrados, indicando cantidades, especificaciones y lugar de entrega.
- c) Certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato, en la que conste el recibo a satisfacción de los bienes entregados y el cumplimiento de las obligaciones contractuales correspondientes a la entrega objeto del pago.
- d) Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, suscrita por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO PRIMERO. El término de cuarenta y cinco (45) días calendario para efectuar cada pago comenzará a contarse únicamente a partir de la radicación completa y en debida forma de la factura y de la totalidad de los documentos soporte exigidos, así como de la expedición de la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. En caso de presentarse inconsistencias o requerirse subsanaciones, el término para el pago se contabilizará nuevamente una vez el contratista allegue la documentación completa y ajustada.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Condicionamiento del PAC: Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, contables y financieros establecidos por INDENORTE.

4.3 PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses calendario, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, la cual deberá suscribirse entre el contratista y el supervisor designado por INDENORTE, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Durante la ejecución contractual, el contratista deberá realizar el suministro y entrega de los bienes de manera parcial o total, conforme a los requerimientos



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

efectuados por la entidad y al cronograma oficial de desarrollo de los Juegos Intercolegiados 2026, garantizando que los elementos se encuentren disponibles antes del inicio de cada una de las fases del proyecto.

Las entregas deberán efectuarse de acuerdo con la siguiente programación:

EVENTO	FECHA		ENTREGA DE LOS ELEMENTOS
	INICIO	FINAL	
ZONALES DEPARTAMENTALES	10 DE AGOSTO	14 DE AGOSTO	De acuerdo a los clasificatorios que se den a más tardar el 6 de agosto de 2026
FINAL DEPARTAMENTAL	24 DE AGOSTO	28 DE AGOSTO	De acuerdo a los clasificatorios que se den a más tardar el 20 de agosto de 2026
REGIONAL NACIONAL CENTRO ORIENTE	25 DE SEPTIEMBRE	31 DE OCTUBRE	De acuerdo a los clasificatorios que se den a más tardar el 18 de septiembre de 2026
FINAL NACIONAL	13 DE NOVIEMBRE	30 DE NOVIEMBRE	De acuerdo a los clasificatorios que se den a más tardar el 09 de noviembre de 2026

PARÁGRAFO PRIMERO. El supervisor del contrato podrá definir el cronograma específico de entrega de los bienes, indicando las cantidades, referencias, tallas, disciplinas deportivas, lugares y fechas de entrega, de conformidad con las necesidades del proyecto y la programación oficial de los Juegos Intercolegiados 2026.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista deberá garantizar la disponibilidad permanente de los bienes objeto del contrato y realizar las entregas dentro de los plazos establecidos por el supervisor, de tal manera que no se afecte el normal desarrollo de ninguna de las fases del proyecto.

PARÁGRAFO TERCERO. Teniendo en cuenta que los elementos correspondientes al acápite "Botiquines" de la Ficha Técnica serán requeridos desde el inicio de las competencias deportivas, el contratista deberá realizar la entrega total de dichos bienes a más tardar el día seis (06) de agosto de 2026, en el lugar que indique el supervisor del contrato (distribución en el departamento Norte de Santander), quien verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cantidades, fechas de vencimiento (cuando aplique) y demás condiciones previstas en los documentos del proceso. El incumplimiento de este plazo constituirá incumplimiento de una obligación esencial del contrato, sin perjuicio de la aplicación de las medidas contractuales y legales a que haya lugar.

LUGAR DE EJECUCION: Los bienes objeto del contrato deberán ser entregados por el contratista, por su cuenta y riesgo, en los lugares, fechas y cantidades que determine el supervisor del contrato, de conformidad con el cronograma oficial de ejecución de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026 y las necesidades de INDENORTE, sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

Las entregas se realizarán de la siguiente manera:

- **Zonales Departamentales:** Los bienes requeridos para esta fase deberán entregarse en los municipios sede de los zonales departamentales, correspondientes a San José de Cúcuta,



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Pamplona y Ocaña, o en el lugar específico que indique el supervisor del contrato.

- **Final Departamental:** Los elementos destinados a esta fase deberán entregarse en el municipio que sea definido por INDENORTE como sede de la Final Departamental o en el sitio que determine el supervisor del contrato.
- **Regional Nacional Centro Oriente:** Los bienes requeridos para esta fase deberán entregarse en el lugar que determine INDENORTE de acuerdo con la sede oficial asignada por la organización de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
- **Final Nacional:** Los bienes deberán entregarse en el municipio o ciudad sede de la Final Nacional, conforme a la programación oficial emitida por el Ministerio del Deporte y a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando por razones logísticas, técnicas o de organización del evento sea necesario modificar alguno de los lugares inicialmente previstos para la entrega de los bienes, el supervisor del contrato podrá definir un sitio diferente dentro del territorio nacional, siempre que ello corresponda al desarrollo de las actividades objeto del contrato y no implique modificación del valor contractual.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista asumirá todos los costos derivados del embalaje, cargue, descargue, transporte, seguros, manipulación y entrega de los bienes hasta su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato o del funcionario designado por INDENORTE, garantizando que los elementos lleguen en perfectas condiciones de calidad, funcionamiento e integridad.

PARÁGRAFO TERCERO. Las entregas deberán efectuarse respetando el cronograma establecido por la entidad, garantizando que los bienes se encuentren disponibles antes del inicio de cada una de las fases de los Juegos Intercolegiados, evitando cualquier afectación al normal desarrollo de las competencias deportivas.

4.4. GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA:

Todos los gastos de legalización y ejecución del contrato estarán a cargo del contratista:

- Los descuentos de Ley.
- Lo correspondiente al otorgamiento y prórroga de las pólizas que se exigirán en el respectivo contrato.
- Retención en la Fuente: INDENORTE deberá descontar, en su oportunidad, del monto de la factura la retención en la fuente y el impuesto de remesas (si a ello hubiere lugar), en el valor que la Ley determine y a las tarifas vigentes, las cuales se entienden aceptadas, contenidas y en el contrato.
- Pagos de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales (si hubiera lugar a ello)
- Los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental o Municipal, régimen tributario que manifiesta conocer el contratista si a ello hubiere lugar.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

- Los demás a que hubiera lugar.

DESCUENTOS	PORCENTAJES
Estampilla Hospital Erasmo Meoz	1% valor a cobrar
Estampilla Pro- Bienestar del Anciano	2% valor a cobrar
Estampilla Pro- Desarrollo Científico	2% valor a cobrar
Estampilla Procultura	1%
Retención en la Fuente	2,5%
Rete-Ica	0,60%
IVA	19%

4.5 SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Vigilancia y Control de la ejecución del contrato resultante de la presente Convocatoria Pública será ejercida por la INDENORTE a través del funcionario que designe la dirección general. El Supervisor designado está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste estará obligado a acatarlas. El Supervisor del Contrato, deberá expedir el Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción para que se pueda efectuar por parte de esta Entidad el pago correspondiente al contratista por haber ejecutado el objeto contractual.

Este funcionario ejercerá estricta supervisión y control del cumplimiento del objeto contractual y estará en contacto con el contratista, para dar soluciones a los problemas presentados en un momento determinado, velando siempre por la calidad de la prestación del servicio y ejercerá su función acorde a lo señalado en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011.

V. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

5.1 ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Ver matriz de riesgos establecida en el documento denominado análisis del sector.

5.2. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA.

5.2.1 CONVENIENCIA DE LAS GARANTÍAS.

El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE, NIT 807004151-1, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Financiera en donde figure como beneficiario INSTITUTO DE DEPORTE DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE y como afianzado el futuro contratista y cubrirá los siguientes RIESGOS:

AMPAROS	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
CALIDAD DE LOS BIENES	Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del Valor del Contrato	plazo de ejecución del contrato y 6 meses mas
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por un valor equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del Valor total del Contrato	Igual a la duración del mismo y Tres (03) años más, contados a partir de su suscripción.

****** El amparo de Cumplimiento del Contrato debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista y el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015).

PARÁGRAFO PRIMERO: En los casos en que se prorrogue y/o suspenda el plazo de ejecución y/o se aumente el valor del contrato, el CONTRATISTA., se compromete a realizar las actualizaciones pertinentes de las garantías constituidas y ampliar el plazo y valor resultante.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las vigencias de los amparos de la presente cláusula deberán ajustarse a la fecha del Acta de Inicio del Contrato, igualmente deberán ajustarse al suscribir las Actas de suspensión, reinicio y liquidación; en todo caso, se deberán ajustar los amparos de la póliza al valor final y a la fecha de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA, de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO CUARTO: Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización previa y expresa de El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE.

El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula, y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de la entidad. Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o el banco a petición de El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, y a cuenta de CONTRATISTA, quien autoriza expresamente a INDENORTE, para descontar los valores respectivos de saldos que hubiere a su favor, previa facturación del servicio prestado y una vez realizadas las deducciones y/o retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, pueda ejercer en su contra. Las garantías solicitadas requieren aprobación de El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE; de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

VI. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A CELEBRAR- PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN.

El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, a través de la Secretaría General, orientó la fijación del valor del proceso de contratación, por medio del correspondiente estudio de mercado, el cual, se basó en la consulta de precios de los bienes a través de cotizaciones a empresas que prestan este tipo de servicios y/o suministros, en ese sentido, obsérvese el documento denominado análisis del sector.

6.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.1. y 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 del 2021, la limitación de convocatorias a Mipymes está sujeta a si el presente Proceso de Contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, por lo cual la presente convocatoria es susceptible de limitación a Mipymes, en razón a la cuantía.

VII. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE PARTICIPACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, por cuanto el objeto contractual corresponde al suministro de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones técnicas han sido previamente definidas por la entidad.

En consecuencia, la participación de los interesados estará sujeta al cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales tienen por finalidad verificar la capacidad del proponente para ejecutar el contrato, sin que dichos requisitos otorguen puntaje. En este sentido, la entidad verificará los siguientes aspectos:

- a) Capacidad jurídica, con el fin de establecer que el proponente se encuentra legalmente facultado para contratar con el Estado y desarrollar el objeto contractual.
- b) Capacidad financiera y capacidad organizacional, con el propósito de verificar que el proponente cuenta con la solvencia económica y la capacidad administrativa necesarias para asumir las obligaciones derivadas del contrato, conforme a los indicadores establecidos en el pliego de condiciones.
- c) La capacidad técnica se verificará con el propósito de establecer que el proponente cuenta con la organización administrativa, operativa, logística y técnica necesaria para ejecutar de manera oportuna y eficiente el objeto contractual, garantizando el suministro de los bienes conforme a las especificaciones técnicas, cronograma de entregas y condiciones establecidas por el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE.

Únicamente los proponentes que resulten habilitados en los aspectos jurídicos, financieros y técnicos podrán participar en la audiencia de Subasta Inversa Electrónica.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, respecto de los cuales la entidad ha definido previamente las especificaciones técnicas mínimas que deberán cumplir todos los oferentes, no resulta procedente la asignación de puntajes por factores técnicos o de calidad, toda vez que tales condiciones constituyen requisitos mínimos de obligatorio cumplimiento para todos los participantes.

En consecuencia, el único criterio para determinar el ofrecimiento más favorable será el menor precio, obtenido como resultado de la Subasta Inversa Electrónica, siempre que el proponente se encuentre habilitado y su oferta cumpla integralmente con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas por la entidad.

La adjudicación recaerá sobre el proponente habilitado que, como resultado del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, presente el menor precio, por constituir la oferta más favorable para la entidad, en aplicación de los principios de economía, transparencia, selección objetiva y responsabilidad previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización mediante Subasta Inversa Electrónica, el presente proceso tiene como finalidad seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, garantizando los principios de transparencia, selección objetiva, economía, responsabilidad y libre concurrencia.

En consecuencia, podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de manera individual o bajo cualquiera de las modalidades asociativas permitidas por la ley, tales como Consorcios o Uniones Temporales, siempre que acrediten su capacidad jurídica para contratar, su objeto social guarde relación con el objeto del proceso y no se encuentren incursas en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa legalmente permitida, sus integrantes deberán cumplir las exigencias previstas en la normativa vigente y en el pliego de condiciones, indicando claramente la modalidad de asociación, la participación de cada uno de sus integrantes cuando corresponda, la designación del representante común y las reglas que regirán las relaciones entre ellos durante la ejecución contractual. La responsabilidad de los integrantes se sujetará a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico establecidos en el pliego de condiciones, los cuales tienen por finalidad determinar la capacidad legal, organizacional, financiera y operativa de los proponentes para ejecutar adecuadamente el contrato.

En consecuencia, únicamente serán consideradas HÁBILES las propuestas que obtengan resultado CUMPLE en la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad.

Una vez surtida la verificación de los requisitos habilitantes, los proponentes habilitados participarán en la Subasta Inversa Electrónica, escenario en el cual el único criterio de selección será el menor precio



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

ofertado como resultado de la puja electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el presente proceso no contempla factores de ponderación técnicos o económicos diferentes al precio, por tratarse de la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones se encuentran previamente definidas en la ficha técnica del proceso. Todos los oferentes deberán suministrar bienes que cumplan integralmente dichas especificaciones, razón por la cual la competencia entre los proponentes se circunscribe exclusivamente al ofrecimiento del menor precio durante la subasta.

La adjudicación recaerá sobre el oferente habilitado que presente el menor precio válido al cierre de la Subasta Inversa Electrónica, siempre que su oferta cumpla con la totalidad de las condiciones jurídicas, técnicas y financieras exigidas por la Entidad y resulte económicamente conveniente para INDENORTE.

REQUISITO

De Orden Legal
Experiencia del Proponente - Capacidad organizacional
Capacidad Financiera

CALIFICACIÓN

Hábil / No Hábil
Hábil / No Hábil
Hábil / No Hábil

REQUISITOS HABILITANTES: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización mediante Subasta Inversa Electrónica, la Entidad verificará previamente el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico, los cuales tienen por objeto establecer la capacidad del proponente para ejecutar adecuadamente el contrato. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, por cuanto únicamente determinan si el proponente se encuentra HABILITADO o NO HABILITADO para participar en la Subasta Inversa Electrónica. En consecuencia, únicamente los proponentes que acrediten el cumplimiento integral de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones podrán participar en la etapa de puja electrónica.

REGLA DE SUBSANABILIDAD: De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de documentos o requisitos que no constituyan factores habilitantes imposibles de acreditar con posterioridad al cierre y que no impliquen la modificación, mejora o complementación de la oferta económica o técnica, podrá ser subsanada dentro del término que señale la Entidad. Para tal efecto, INDENORTE podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones o documentos que considere necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, los cuales deberán allegarse dentro del plazo establecido en el respectivo requerimiento. No serán susceptibles de subsanación aquellas circunstancias relacionadas con la capacidad jurídica para presentar la oferta, la inexistencia de los requisitos habilitantes al momento del cierre del proceso, ni aquellas que impliquen acreditar hechos ocurridos con posterioridad a dicha fecha. El incumplimiento del requerimiento de subsanación dentro del término concedido dará lugar al rechazo de la propuesta, cuando la información o documentación solicitada resulte indispensable para verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

PARTICIPANTES: Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante Consorcios o Uniones Temporales, legalmente constituidas, cuyo objeto social o actividad económica tenga relación con el objeto del contrato, que cuenten con la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica exigida en el pliego de condiciones y que no se encuentren incursas en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley.

7.1 CONDICIONES GENERALES DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS.

7.1. OFERTA ECONÓMICA.

El presente proceso de contratación se adelantará a través de la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente. En consecuencia, las ofertas deberán presentarse exclusivamente mediante dicha plataforma (Formulario electrónico) dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso.

No se recibirán ofertas en medio físico ni por canales diferentes al SECOP II. Las propuestas o comunicaciones remitidas por fuera de la plataforma no producirán efecto alguno dentro del presente proceso de selección.

La oferta económica deberá presentarse de manera integral mediante el diligenciamiento de la Lista de Precios dispuesta por la Entidad en la plataforma SECOP II, ofertando la totalidad de los bienes descritos en la ficha técnica.

No se aceptarán ofertas parciales, alternativas o condicionadas. La omisión en el ofrecimiento de cualquiera de los ítems requeridos dará lugar al rechazo de la propuesta.

El valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto oficial establecido para el proceso, ni el valor unitario ofertado podrá superar el precio techo fijado por la Entidad para cada uno de los ítems objeto de la contratación. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones constituirá causal de rechazo de la propuesta.

El proponente deberá diligenciar la Lista de Precios en pesos colombianos (COP), expresando los valores unitarios y totales en números enteros, sin decimales.

La oferta económica deberá comprender la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato, incluyendo, entre otros:

- Costos de fabricación, confección o adquisición de los bienes.
- Empaque, embalaje, cargue, transporte, descargue y entrega en los lugares definidos por la Entidad.
- Personal requerido para la ejecución contractual.
- Impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar.
- Costos derivados de cambios de talla, reposiciones, garantías y atención postventa.
- Costos de pólizas y garantías contractuales.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

- Cualquier otro costo necesario para el cumplimiento integral del objeto contractual.

En consecuencia, INDENORTE no reconocerá valores adicionales por conceptos que hayan debido ser previstos por el proponente al momento de presentar su oferta.

La omisión de la oferta económica o el no diligenciamiento de la Lista de Precios en la plataforma SECOP II dará lugar al rechazo de la propuesta.

Será de exclusiva responsabilidad del proponente la correcta elaboración de su oferta económica, así como los errores u omisiones en que incurra al establecer los precios ofertados, sin que ello genere derecho a reclamación o reajuste económico durante la ejecución del contrato.

La Lista de Precios deberá diligenciarse simultáneamente con la presentación de los documentos habilitantes exigidos en el presente pliego de condiciones.

La oferta económica permanecerá encriptada en la plataforma SECOP II y será abierta por la Entidad en la oportunidad prevista en el cronograma del proceso.

7.1.1. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA.

De conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad establece como margen mínimo de mejora para cada lance de la Subasta Inversa Electrónica el equivalente al uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de la oferta económica de menor precio vigente al momento de la puja.

En consecuencia, cada nuevo lance deberá representar una disminución igual o superior al margen mínimo establecido y deberá expresarse en pesos colombianos (COP).

Los lances que no cumplan con el margen mínimo de mejora serán rechazados automáticamente por la plataforma transaccional SECOP II.

7.1.2. PRECIOS TECHO

Con fundamento en el estudio de mercado realizado por la Entidad, se establecen precios máximos unitarios para cada uno de los bienes objeto del proceso.

En consecuencia:

- Ningún valor unitario ofertado podrá superar el precio máximo unitario fijado por la Entidad para el respectivo ítem.
- El valor total de la oferta tampoco podrá superar el presupuesto oficial del proceso.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

- Como resultado de la Subasta Inversa Electrónica, la disminución obtenida en la puja deberá reflejarse proporcionalmente en los valores unitarios de todos los ítems de la oferta económica, manteniendo la estructura porcentual presentada inicialmente por el oferente.

El adjudicatario deberá presentar, dentro del término que señale la Entidad, la Lista de Precios definitiva ajustada al valor final obtenido en la Subasta Inversa Electrónica, respetando en todo momento los precios techo establecidos para cada ítem.

VIII.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso corresponde al suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE adelantará la selección del contratista mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica.

En esta modalidad de selección, la oferta más favorable será aquella que, además de cumplir integralmente con los requisitos habilitantes exigidos por la Entidad y las especificaciones técnicas mínimas establecidas en la ficha técnica, presente el menor precio como resultado de la puja dinámica realizada a través de la plataforma SECOP II.

Los requisitos habilitantes tienen como finalidad verificar la aptitud del proponente para ejecutar adecuadamente el contrato y, en consecuencia, no otorgan puntaje ni constituyen factores de evaluación, limitándose la Entidad a determinar el cumplimiento o incumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, organizacionales y técnicas exigidas.

La verificación de los requisitos habilitantes se realizará conforme a la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuando corresponda, y mediante la documentación adicional exigida en el presente proceso, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, así como en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente.

En virtud del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad aplicará el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal, permitiendo la subsanación de aquellos requisitos que no constituyan factores de escogencia ni impliquen la modificación, mejora o complemento de la oferta económica o técnica.

En consecuencia, únicamente participarán en la etapa de subasta inversa electrónica aquellos proponentes que resulten HABILITADOS en todos los requisitos exigidos.

8.1 REQUISITO HABILITADOR JURÍDICO

CAPACIDAD JURÍDICA.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

La capacidad jurídica tiene como finalidad verificar que los proponentes cuentan con aptitud legal para participar en el proceso de contratación y celebrar válidamente el contrato estatal.

Podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con sucursal legalmente establecida en Colombia cuando haya lugar, así como consorcios, uniones temporales y demás formas asociativas permitidas por la legislación colombiana, siempre que su actividad económica, objeto social o finalidad guarde relación directa con el objeto del presente proceso de contratación.

En el caso de personas jurídicas, se verificará que su objeto social permita ejecutar las actividades objeto del contrato y que su duración sea, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o unión temporal, sus integrantes deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, designando un representante común y señalando claramente los porcentajes de participación cuando se trate de uniones temporales.

La Entidad verificará igualmente que los proponentes no se encuentren incurso(s) en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés previstos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas concordantes.

Para tal efecto, se verificará, entre otros, el Registro Único de Proponentes (RUP), el Certificado de Existencia y Representación Legal cuando corresponda, así como los antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, el Registro Nacional de Medidas Correctivas y las demás bases de datos oficiales que resulten aplicables.

La capacidad jurídica será objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

A. CARTA DE PRESENTACIÓN

El proponente deberá diligenciar el Formato del presente proceso, modelo de carta de presentación de la propuesta, en el cual se indica la información que cada proponente debe manifestar en la misma y cumplir en caso de ser favorecido con el contrato correspondiente.

En esta carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses establecidas en la Constitución Política, Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas pertinentes.

Igualmente deberá manifestar que se conocen y aceptan todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente documento, el plazo de ejecución del contrato y las demás manifestaciones señaladas en el formato de carta de presentación, de la propuesta. Si estas manifestaciones no se realizan en la carta de presentación, las mismas se entenderán efectuadas con la presentación de la propuesta respectiva.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

La carta de presentación de la propuesta debe estar debidamente firmada por el proponente cuando se trate de una persona natural o por el representante legal de la sociedad cuando se trate de una persona jurídica, consorcio o unión temporal.

B. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

B.1. PERSONAS NATURALES NACIONALES Y EXTRANJERAS

Si el proponente es persona natural nacional deberá anexar los siguientes documentos básicos:

- a. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
- b. Registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, constitución de más de un año.
- c. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país, deberán aportar el documento que acredite la inscripción correspondiente en el país donde tienen su domicilio principal. A falta de dicho documento, deberán presentar la certificación de inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio.

Adicionalmente, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, - debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarlas judicial y extrajudicialmente.

B.2. PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS.

Podrán participar las personas jurídicas nacionales, constituidas conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta, constitución de más de un año.
- b. Acreditar la duración de la persona jurídica por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- c. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del mismo, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d. Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a un (1) mes anterior a la fecha de presentación de la propuesta.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sus sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

C. PROPUESTAS CONJUNTAS (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, diligenciando el formato 2 o 3, según corresponda, en el que conste de manera expresa en el acuerdo correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

Para efectos de lo previsto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, el Proponente deberá indicar en la carta de presentación y en el documento de conformación si su propuesta se formula a título de Consorcio o Unión Temporal, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

- Indicar el tipo de asociación de que se trate: Consorcio o Unión Temporal.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar en la Propuesta la extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la misma y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Entidad.
- Acreditar que la duración del consorcio o unión temporal debe extenderse por el plazo del contrato, su liquidación y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal, para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

D. AUTORIZACION ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE O ACTUACIÓN POR MEDIO DE APODERADO.

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar que ha sido facultado por el órgano competente para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor de la misma en caso de adjudicación, mediante fotocopia simple y legible del acta o del extracto del acta del órgano directivo de la sociedad que autorice a su representante legal para participar en el presente proceso y suscribir el contrato, autorización que debe haberse conferido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

En el evento en que el certificado de la Cámara de Comercio remita a los estatutos de la sociedad para efectos de determinarlas limitaciones al representante legal, se debe anexar fotocopia de dichos estatutos.

Cuando el(los) proponente(s) nacional(es) actúe(n) por medio de un representante o apoderado, deberá(n) presentar el original del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas, especialmente que se halla facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato y adelantar los trámites requeridos para la legalización del contrato, ejecución y liquidación del mismo, según sea el caso.

E. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de **INDENORTE** y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o una Entidad Bancaria autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, y una vigencia de tres meses a partir de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso. Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la póliza o garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

En las propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal la póliza deberá tomarse a nombre de la totalidad de los integrantes del mismo, enunciando e identificando a todos sus integrantes. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.

NOTA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- c. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- e. El haber manifestado ser MiPymes para limitar la convocatoria de un proceso contractual sin cumplir los requisitos establecidos en la normativa para tener tal condición.

En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En los eventos señalados b., c., d. y e., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

F. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.

El oferente bajo la gravedad de juramento, debe certificar el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983), pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Así mismo, deberán aportar las planillas de pago o aportes de los últimos seis (6) meses según corresponda. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

1) Persona jurídica, El proponente Persona Jurídica debe acreditar que se encuentra a paz y **salvo durante los seis (6) meses anteriores** a la fecha de la diligencia de cierre del proceso y entrega de propuestas, lo cual deberá ser mediante certificación expedida y suscrita por el Revisor Fiscal en aquellas empresas en que tal cargo exista por mandato legal o estatutario o por su representante legal en su defecto (Ley 789 de 2002).

2) Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

- 3) Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público. y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**. Nota: Se deberá aportar con la certificación la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.
- 4) Si es persona natural régimen simplificado, el formato deberá suscribirse por el proponente, y deberá estar acompañado de las planillas de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales **de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta**.
- 5) Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.
- 6) En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar este documento según corresponda. La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

Cuando el proponente no allegue con su oferta la certificación de que trata este numeral o la misma requiera aclaraciones, El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE, las solicitará dentro de los términos previstos para solicitarlas y de no subsanarse será causal de rechazo de la oferta. Para este requisito el proponente deberá diligenciar el ANEXO “MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad podrá en cualquier momento solicitar a los proponentes evidencia de los pagos efectuados durante el periodo certificado.

G. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación de que trata la Ley 734 de 2002, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

H. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y INDENORTE para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir los compromisos contenidos en el documento “Compromiso Anticorrupción”, que hace parte de la Documentación Jurídica, Anexo No. 7 (Pacto de Transparencia).



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

I. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá anexar copia del documento que acredite el régimen tributario al que pertenece (R.U.T.) En caso de ser autorretenedores, deberán indicarlo y anexar copia del documento que acredite tal condición (Resolución); expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Si el contrato se suscribe con un consorcio o una unión temporal, el contratista deberá tramitar y obtener el número de identificación tributaria.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES EXPEDIDO POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA TANTO DEL REPRESENTANTE LEGAL COMO DE LA SOCIEDAD.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes fiscales, expedida por la Contraloría General de la República, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE Y DE SU REPRESENTANTE LEGAL. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

K. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

El Proponente deberá aportar con la propuesta la certificación de antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional, con vigencia no superior a un (1) mes. ESTA CERTIFICACIÓN DEBE ESTAR EXPEDIDA A NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA. Cuando el proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, cada uno de los miembros deberá presentar la certificación de que trata este numeral.

L. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) (CUMPLE / NO CUMPLE)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, el proponente deberá acreditar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), en cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normativa vigente.

Para tal efecto, el oferente deberá aportar certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) a la cual se encuentre afiliado, o por quien legalmente esté facultado para efectuar la verificación de los estándares mínimos, con fecha de expedición correspondiente a la misma vigencia del presente proceso de selección, en la que conste el porcentaje de cumplimiento obtenido en la evaluación del SG-SST.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

La Entidad verificará que el proponente acredite un nivel de cumplimiento igual o superior al noventa y cinco por ciento (95%), teniendo en cuenta que el objeto contractual comprende actividades de fabricación, almacenamiento, manipulación, transporte y entrega de bienes, las cuales requieren la implementación efectiva de medidas de prevención de riesgos laborales, garantizando condiciones seguras para el personal vinculado a la ejecución del contrato y el adecuado desarrollo de las actividades contractuales.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga personal vinculado para la ejecución del contrato deberá acreditar el cumplimiento de este requisito, en los términos aquí establecidos.

PARÁGRAFO PRIMERO. La certificación presentada deberá encontrarse vigente a la fecha del cierre del proceso de selección y corresponder al proponente que presenta la oferta.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Entidad podrá verificar la autenticidad y validez de la certificación aportada y solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, sin que ello implique la posibilidad de mejorar o modificar la oferta presentada.

PARÁGRAFO TERCERO. La falta de acreditación del presente requisito, o la demostración de un porcentaje de cumplimiento inferior al mínimo exigido, dará lugar a que la propuesta sea declarada NO HABILITADA, por tratarse de un requisito habilitante de carácter jurídico.

M. CERTIFICADO DELITOS SEXUALES

Los proponentes deberán acreditar no estar incurso en las inhabilidades por delitos sexuales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1918 de 2018, la cual agregó el artículo 219 C de la Ley 599 de 2000 (Código Penal), para establecer una inhabilidad en cabeza de las personas que han sido condenadas por la comisión de delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales de los menores de 18 años para desempeñar cargos, oficios o profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores de edad. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado expedido por parte de la policía nacional. El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia.

N. REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

El Instituto de Deportes de Norte de Santander – INDENORTE verificará el reporte de multas y sanciones de la persona natural, persona natural del proponente, mediante la revisión de esta información por la consulta de la página RUES Registro Único Empresarial y Social Cámara de Comercio. El comité evaluador del proceso contractual procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

N. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO PROBIDAD.

Buscando dar alcance a la transparencia del proceso de selección y a la ejecución del contrato una vez sea adjudicado, la entidad requiere que el proponente suscriba el documento en el cual se compromete a proceder dentro de la legalidad en la totalidad de sus actuaciones y a renunciar a la utilización de métodos corruptos dentro del marco de todas las competencias relacionadas al presente proceso y su contrato derivado, so pena de las multas y sanciones administrativas, civiles, penales, laborales y cualquier otra que la Ley estipule al respecto. De esta manera el proponente deberá aportar con su propuesta el COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y PACTO DE PROBIDAD debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

O. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el ANEXO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN del presente pliego en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación de este, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

P. CERTIFICACION BANCARIA

El proponente deber anexa certificación bancaria vigente y haber sido expedida con una antelación no mayor de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de la propuesta.

Q. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales, así como las personas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, que pretendan participar en el presente proceso de selección deberán encontrarse inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP, administrado por la Cámara de Comercio competente.

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa autorizada por la ley, cada uno de sus integrantes deberá acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes, salvo las excepciones previstas expresamente en la normativa vigente.

El certificado del RUP deberá encontrarse vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso de selección y contener la información necesaria para verificar los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional exigidos por la Entidad.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

La información contenida en el Registro Único de Proponentes constituirá plena prueba de las circunstancias verificadas documentalmente por las Cámaras de Comercio, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal establecida en el país, no será exigible la inscripción en el Registro Único de Proponentes. En estos casos, INDENORTE verificará directamente la capacidad jurídica, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad organizacional mediante los documentos que para tal efecto se exijan en el presente proceso.

De conformidad con la Circular Externa No. 12 de 2014 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente en los códigos UNSPSC no constituye requisito habilitante, razón por la cual la Entidad no rechazará una propuesta por no encontrarse inscrito en determinados códigos. No obstante, la experiencia exigida deberá acreditarse conforme a los requisitos establecidos en el presente proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. El Registro Único de Proponentes deberá encontrarse renovado en los términos previstos en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 o en la norma que lo modifique, adicione o sustituya. En caso de no haberse efectuado la renovación dentro del término legal, cesarán los efectos del RUP y el proponente no podrá acreditar los requisitos habilitantes mediante dicho registro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el presente proceso adelantado mediante la plataforma transaccional SECOP II, la Entidad verificará la información contenida en el Registro Único de Proponentes a través de los documentos electrónicos allegados por el proponente y de las herramientas de consulta disponibles, sin que sea exigible la presentación del certificado en medio físico o en original.

8.2 REQUISITOS HABILITADORES FINANCIEROS

Indicador	Fórmula	Estudio del sector
Liquidez	$\text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$	Igual o superior a 2,38 o indeterminado
Endeudamiento	$\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} * 100$	Menor o igual 0,49
Razón de Cobertura de intereses	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Gastos de Intereses}$	Igual o superior a 2,53 o indeterminado
Rentabilidad del patrimonio	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}$	Igual o superior a 0,15
Rentabilidad del activo	$\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo}$	Igual o superior a 0,08

❖ INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura. La Entidad Estatal debe determinar en los Documentos del Proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

Ponderación de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

8.3. REQUISITOS HABILITADORES TECNICOS

A.1. EXPERIENCIA GENERAL (CUMPLE / NO CUMPLE)

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, la experiencia corresponde al conocimiento adquirido por el proponente con ocasión de la ejecución de contratos cuyas actividades sean iguales o similares a las del objeto del presente proceso de contratación.

La experiencia requerida tiene como finalidad verificar que el proponente cuenta con la capacidad técnica y operativa suficiente para ejecutar de manera adecuada el suministro de los bienes objeto del contrato, garantizando la calidad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas por INDENORTE.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá demostrar experiencia mediante la ejecución de hasta dos (02) contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto vaya dirigido a la adquisición de bienes y/o servicios para eventos deportivos y/o cuyas obligaciones o alcance correspondan o comprendan actividades relacionadas con el objeto contractual.

La experiencia será verificada con la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del proceso.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

El valor ejecutado de los contratos aportados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), sin perjuicio de las reglas de conversión establecidas para el RUP.

En caso de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia de sus integrantes podrá acumularse para acreditar el requisito habilitante, conforme a las reglas previstas en el Decreto 1082 de 2015 y los documentos del presente proceso.

La experiencia será objeto de verificación bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE, sin asignación de puntaje.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando los contratos aportados incluyan actividades adicionales, la Entidad tendrá en cuenta únicamente aquellas relacionadas con el objeto del presente proceso, siempre que sea posible determinar su alcance y valor mediante los documentos aportados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. Para acreditar la experiencia, la Entidad verificará que los contratos aportados por el proponente se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y que su objeto o actividades guarden relación con el objeto del presente proceso. Así mismo, los contratos aportados, de manera individual y/o sumatoria, deberán acreditar la totalidad de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) exigidos para el presente proceso, los cuales se relacionan a continuación:

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO UNSPSC
KITS PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS Y CAMPO	42 17 20 00
UNIFORMES	53 10 27 00
PRENDAS DE DEPORTE	53 10 29 00
VESTIDOS, FALDAS, SARIS Y KIMONOS	53 10 20 00
MANEJO DE CADENA DE SUMINISTROS	81 14 16 00
EVENTOS PROFESIONALES DEPORTIVOS	90 14 15 00
FACILIDADES PARA ENCUENTROS	90 11 16 00
PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS	90 14 16 00

A.2. REQUISITOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA.

Los Proponentes deberán Anexar Copia del contrato y/o certificación de cumplimiento del contrato ejecutado; y acta de liquidación; deben acreditar esta experiencia con los contratos celebrados con entidades expresando su valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes; en el caso de Consorcios y/o Uniones Temporales la experiencia podrá acreditarse por cualquiera de los integrantes, no obstante, lo anterior quien acredite y/o aporte la mayor suma de experiencia deberá contar como mínimo con un porcentaje de participación del sesenta por ciento en la respectiva unión, los demás integrantes deben acreditar al menos el veinte por ciento de la experiencia requerida.

El documento que se acredite, deberá contar como mínimo se pueda verificar lo siguiente:



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

- Nombre de la Empresa contratante.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o Unión temporal se debe anexar el documento de conformación del mismo donde se especifique el nombre de quienes lo conforman y el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del Contrato.
- Fecha de suscripción y/o inicio y fecha de terminación.
- Nombre y firma de quien expide la certificación, que para entidades públicas debe ser expedida por el ordenador del gasto o persona competente y para las privadas por el representante legal o persona delegada.
- Valor del Contrato.

Nota 1: Los documentos en un idioma distinto al español, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple. Si el proponente resulta adjudicatario, deberá presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Nota 2: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del proceso de contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución del servicio en las condiciones definidas en este numeral, los cuales deben cumplir la respectiva apostilla o consularización, según sea el caso.

Nota 3: Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos de primer orden celebrados entre EL PRIMER CONTRATANTE y el PRIMER CONTRATISTA (persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal que estén registrados en el RUP), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato y no serán tenidos como válidos para el presente proceso. Igualmente están excluidas la presentación de solo facturas.

Nota 4: La entidad territorial de considerarlo necesario verificara la información suministrada a INDENORTE; si el contrato se suscribió con entidad privada podrá solicitar allegar copia de la respectiva facturación que acredite el cumplimiento del mismo, además de certificación suscrita por el contador o revisor fiscal en la cual describa la veracidad de la misma, lo anterior, para verificar que esos contratos se ejecutaron, la entidad de considerarlo necesario solicitara información a la DIAN. Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

Nota 5: Para los casos en los que se pretenda acreditar experiencia con Entidades Públicas, el Proponente podrá adjuntar contratos ejecutados y terminados siempre y cuando adjunte el número del proceso y link del SECOP, para que la ETC pueda realizar la consulta y verificar lo correspondiente.

B. PERSONAL REQUERIDO.

B.1. UN (1) COORDINADOR OPERATIVO. (CUMPLE / NO CUMPLE)



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

El proponente deberá garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad y con cargo a sus propios costos, la disponibilidad permanente durante toda la ejecución del contrato de un (1) Coordinador Operativo, quien será el responsable de planificar, dirigir, coordinar y supervisar integralmente la ejecución del contrato. La exigencia de este perfil obedece a la naturaleza especializada del presente proceso contractual, cuyo objeto comprende el suministro integral de uniformes deportivos de competencia y presentación, implementos deportivos, balones, trofeos, medallería, botiquines y demás elementos requeridos para garantizar la participación del Departamento Norte de Santander en los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, programa oficial del Ministerio del Deporte que se desarrolla bajo lineamientos técnicos, cronogramas estrictos y fases sucesivas de competencia.

La ejecución del contrato demanda una coordinación permanente entre los procesos de fabricación, adquisición, almacenamiento, control de calidad, distribución y entrega de los bienes, así como una articulación constante con la supervisión contractual, coordinadores deportivos, entrenadores, delegaciones y demás actores involucrados en el desarrollo de las competencias.

En consecuencia, la Entidad considera indispensable contar con un profesional altamente calificado, con formación académica avanzada y conocimientos específicos en administración, organización y gestión deportiva, capaz de comprender la dinámica propia de los Juegos Intercolegiados, planificar las entregas conforme al cronograma oficial de competencias, coordinar oportunamente la distribución de los bienes, gestionar contingencias operativas y garantizar el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales, minimizando los riesgos que puedan afectar la adecuada participación de las delegaciones deportivas del Departamento.

La exigencia del presente perfil guarda relación directa con el objeto contractual y responde a los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia, economía y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

OBJETO DEL CARGO: Coordinar, planificar, supervisar y garantizar la correcta ejecución operativa del contrato, asegurando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cronogramas de entrega, cantidades, calidad de los bienes, oportunidad en las entregas y demás obligaciones contractuales, en permanente articulación con la supervisión designada por INDENORTE.

FORMACIÓN ACADÉMICA: El Coordinador Operativo deberá acreditar: Título profesional en Educación Física, Ciencias del Deporte, Administración Deportiva, Administración Pública, Ingeniería Industrial, Administración de Empresas, Gestión Deportiva o programas académicos afines. Título de Maestría en Ciencias del Deporte, Gerencia Deportiva, Administración Deportiva, Gestión Deportiva.

EXPERIENCIA: Acreditar experiencia profesional o laboral no inferior a tres (3) años, de los cuales deberá demostrar como mínimo seis (6) meses de experiencia específica en coordinación operativa, logística deportiva, distribución de bienes, ejecución de contratos de suministro o proyectos institucionales relacionados con dotaciones, implementos deportivos o bienes de características similares.

FUNCIONES MÍNIMAS:

a) Planificar y coordinar la ejecución integral del contrato.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

- b) Coordinar los procesos de fabricación, adquisición, alistamiento, almacenamiento, control de calidad y distribución de los bienes.
- c) Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, tallajes, diseños, materiales, cantidades y demás condiciones establecidas en la ficha técnica.
- d) Coordinar las entregas parciales conforme al cronograma oficial de los Juegos Intercolegiados y a los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
- e) Garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes requeridos para cada fase de competencia.
- f) Coordinar la elaboración de informes de ejecución, actas de entrega y demás soportes requeridos para la supervisión y trámite de pago.
- g) Atender las observaciones formuladas por la supervisión y coordinar oportunamente reposiciones, cambios o ajustes derivados de la ejecución contractual.
- h) Identificar riesgos operativos y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento oportuno y eficiente del contrato.

Documentos para acreditar el requisito, el proponente deberá aportar:

- a) Hoja de vida del profesional propuesto.
- b) Copia del documento de identidad.
- c) Copia del diploma y acta de grado del título profesional.
- d) Copia del diploma y acta de grado del título de maestría.
- e) Certificaciones que acrediten la experiencia profesional y específica exigida.
- f) Certificado de antecedentes disciplinarios.
- g) Certificado de antecedentes fiscales.
- h) Certificado de antecedentes judiciales.
- i) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- j) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, cuando resulte aplicable.

La Entidad verificará el presente requisito bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

B.2. UN (1) COORDINADOR DE ENTREGAS.

El proponente deberá garantizar, bajo su propia responsabilidad y costos, la disponibilidad de un (1) Coordinador de Entregas, quien será el responsable de planificar, coordinar, ejecutar y controlar todas las actividades relacionadas con la distribución y entrega de los bienes objeto del contrato.

La exigencia de este perfil se justifica en la naturaleza y complejidad del presente proceso de contratación, toda vez que el suministro comprende uniformes deportivos de competencia y presentación, implementos deportivos, medallaría, trofeos, petos deportivos, botiquines y demás elementos requeridos para el desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, cuya entrega no se realizará en un solo momento, sino de manera parcial y progresiva, conforme al cronograma oficial de competencias, al número de deportistas clasificados y a los requerimientos que determine INDENORTE durante la ejecución contractual. El Coordinador de Entregas permitirá garantizar la adecuada planeación logística de cada suministro, verificando que los bienes sean entregados en las cantidades, calidades, especificaciones técnicas, tallajes y tiempos establecidos en el contrato, minimizando riesgos de incumplimiento que puedan afectar el normal desarrollo de las competencias deportivas. Igualmente, actuará como enlace permanente entre el contratista y la supervisión del contrato para coordinar las entregas parciales, organizar los cronogramas de distribución, consolidar las actas de entrega y recibo a satisfacción, atender oportunamente las novedades relacionadas con cambios, reposiciones o ajustes de los bienes suministrados y garantizar la trazabilidad documental de cada entrega. La participación de este recurso humano constituye una medida razonable y proporcional para asegurar el cumplimiento oportuno del contrato, la adecuada administración de los recursos públicos y el logro de las metas institucionales asociadas al desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026.

Formación académica: Bachiller o Técnico en Logística, o áreas afines, expedido por institución educativa debidamente reconocida, o bachiller con experiencia acreditada en logística de suministros.

Experiencia: Acreditar experiencia mínima de doce (12) meses en actividades relacionadas con logística de suministros, coordinación de entregas, distribución de bienes, manejo de inventarios, contratos de suministro o proyectos institucionales de naturaleza similar.

Funciones mínimas:

- a) Coordinar la logística de distribución y entrega de los bienes objeto del contrato.
- b) Programar las entregas parciales conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
- c) Verificar que los bienes correspondan a las cantidades, tallajes, especificaciones técnicas y condiciones de calidad establecidas en la ficha técnica.
- d) Coordinar la entrega de los bienes en los sitios y fechas establecidos por INDENORTE.
- e) Consolidar las actas de entrega y recibo a satisfacción de los bienes suministrados.
- f) Atender oportunamente las solicitudes de cambios de talla, reposiciones, ajustes o cualquier novedad presentada durante la ejecución contractual.
- g) Mantener comunicación permanente con la supervisión contractual sobre el estado de las entregas y las novedades que se presenten.
- h) Llevar control documental y trazabilidad de las entregas realizadas durante toda la ejecución del contrato.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Documentos para acreditar el requisito. El proponente deberá aportar:

- a) Hoja de vida.
- b) Copia del documento de identidad.
- c) Documentos que acrediten la formación académica.
- d) Certificaciones que acrediten la experiencia exigida.
- e) Certificado de antecedentes disciplinarios.
- f) Certificado de antecedentes fiscales.
- g) Certificado de antecedentes judiciales.
- h) Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas.
- i) Certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes, cuando resulte aplicable.

La Entidad verificará este requisito bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE.

C. ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (CUMPLE / NO CUMPLE)

Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del contrato, la atención inmediata de los requerimientos derivados de la supervisión, la gestión de garantías, cambios de tallaje, reposición de bienes por defectos de fabricación, atención de reclamaciones y demás actividades inherentes al suministro de los elementos objeto del presente proceso de contratación, el proponente deberá acreditar que cuenta con un establecimiento de comercio abierto al público, debidamente constituido y en funcionamiento en la ciudad de San José de Cúcuta, con antigüedad de mínimo un año. La exigencia del establecimiento de comercio obedece a la necesidad de garantizar una atención oportuna durante toda la ejecución contractual, teniendo en cuenta que el suministro de los bienes se realizará de manera parcial y progresiva conforme al cronograma oficial de los Juegos Intercolegiados 2026, circunstancia que exige disponibilidad permanente para atender requerimientos de la Entidad relacionados con reposiciones, ajustes, cambios de tallaje, recepción de bienes, verificación de muestras y demás actividades necesarias para asegurar el cumplimiento del contrato.

Para acreditar este requisito, el proponente deberá aportar:

- a) Certificado de Existencia y Representación Legal o Certificado de Matrícula Mercantil del establecimiento de comercio, según corresponda, expedido por la Cámara de Comercio competente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.
- b) Acreditar que el establecimiento de comercio se encuentra abierto al público y en funcionamiento.
- c) Certificación suscrita por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, indicando la dirección, horario de atención al público y canales de atención para la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, bastará con que uno (1) de sus integrantes acredite el cumplimiento del presente requisito, siempre que dicho integrante tenga una participación igual o superior al cincuenta por ciento (50%) dentro de la



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

estructura plural y sea el responsable directo de la ejecución de las actividades relacionadas con el suministro de los bienes objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que el establecimiento corresponda a una agencia, sucursal o establecimiento de comercio distinto al domicilio principal del proponente, este deberá encontrarse debidamente registrado ante la Cámara de Comercio competente y habilitado para desarrollar las actividades relacionadas con el objeto contractual.

PARÁGRAFO TERCERO. Visita técnica. Durante el término de evaluación de las ofertas, el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE podrá realizar, cuando lo considere necesario, una visita técnica al establecimiento de comercio acreditado por el proponente, con el fin de verificar la existencia, funcionamiento, capacidad operativa y condiciones mínimas para la adecuada ejecución del contrato. De considerarse, la visita será realizada por el evaluador técnico designado por la Entidad, quien emitirá concepto de CUMPLE o NO CUMPLE, dejando constancia de los aspectos verificados. El proponente deberá facilitar el acceso a las instalaciones y designar una persona responsable para atender la diligencia.

D. DISPONIBILIDAD DE MAQUINARIA DE CONFECCIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE)

Teniendo en cuenta que el objeto del presente proceso comprende el suministro de uniformes de competencia y de presentación para los deportistas, entrenadores, delegados y personal de apoyo que participarán en las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados 2026, la Entidad considera indispensable que el contratista cuente con capacidad instalada suficiente para garantizar la producción, confección, ajustes, reposiciones y entregas oportunas de las prendas requeridas durante la ejecución contractual. La disponibilidad de maquinaria de confección propia o permanentemente asignada al servicio del contrato constituye un requisito técnico habilitante orientado a verificar la capacidad operativa del proponente para atender los volúmenes de producción exigidos, minimizando riesgos asociados a retrasos, dependencia exclusiva de terceros, incumplimiento de cronogramas o afectación del desarrollo de las competencias deportivas. Así mismo, disponer de capacidad instalada permite garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las prendas, los procesos de confección, sublimación, acabados, tallajes, reposiciones por defectos de fabricación y cambios de talla que eventualmente sean requeridos por la Entidad durante la ejecución del contrato, asegurando el adecuado cumplimiento de los principios de eficacia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal.

En consecuencia, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de la siguiente maquinaria mínima:

FACTOR TÉCNICO HABILITANTE MAQUINARIA	DESCRIPCIÓN
Maquinas planas (Mínimo 2 unidades)	Esencial para la confección de las prendas requeridas, se utiliza para coser las piezas principales del uniforme, como camisetas, pantalones o tops, uniendo las diferentes partes del patrón (espalda, delantero, mangas, etc. Ayuda a realizar costuras visibles o decorativas que necesitan quedar rectas, limpias y resistentes.
Maquinas Collarín recubridoras (Mínimo 4 unidades)	Esencial para la confección de las prendas requeridas, se utiliza para terminar los dobladillos de camisetas, pantalones, shorts y mangas. Permite que el dobladillo sea elástico, resistente y con un acabado limpio como en la ropa deportiva comercial. La costura doble o triple que se ve en el exterior de muchas prendas



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

	deportivas es hecha con esta máquina. Aporta estética profesional y refuerza la prenda.
Maquinas fileteadoras (Mínimo 4 unidades)	Esencial para la confección de las prendas requeridas, garantiza coser dos o más partes del uniforme (como mangas, laterales, entrepierna), Su costura es elástica y resistente, ideal para contrarrestar los movimientos intensos del deportista.

Acreditación. El proponente deberá acreditar la disponibilidad de la maquinaria mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Factura(s) de compra expedida(s) a nombre del proponente.
- Contrato de arrendamiento o leasing vigente.
- Contrato de comodato.
- Contrato de alianza estratégica o de producción con taller de confección debidamente formalizado.
- Cualquier otro documento idóneo que demuestre la disponibilidad permanente de la maquinaria durante toda la ejecución del contrato.

Igualmente deberá anexar:

- Registro fotográfico de cada uno de los equipos ofrecidos.
- Relación de la maquinaria indicando marca, referencia, modelo (cuando aplique) y ubicación donde funcionará durante la ejecución contractual.

Parágrafo Primero. Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la disponibilidad de la maquinaria podrá acreditarse con los equipos pertenecientes a cualquiera de sus integrantes o mediante la sumatoria de la capacidad instalada de estos, siempre que se garantice la disponibilidad permanente para la ejecución del contrato.

Parágrafo Segundo. INDENORTE podrá verificar en cualquier momento del proceso de selección o durante la ejecución contractual la existencia, disponibilidad y funcionamiento de la maquinaria acreditada, mediante visita técnica o cualquier otro mecanismo de verificación, cuando lo considere necesario.

Parágrafo Tercero. La maquinaria acreditada deberá permanecer disponible durante toda la ejecución del contrato. Cualquier modificación deberá ser previamente informada y autorizada por el supervisor del contrato, garantizando que la nueva maquinaria posea características técnicas iguales o superiores a las inicialmente acreditadas.

E. CAPACIDAD LOGÍSTICA Y DE ALMACENAMIENTO (CUMPLE / NO CUMPLE)

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato comprende el suministro de uniformes deportivos, implementos deportivos, balones de diferentes disciplinas, trofeos, medallera, petos deportivos, mallas deportivas, botiquines y demás elementos requeridos para el desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados 2026, la Entidad requiere verificar que el proponente cuenta con la capacidad logística necesaria para garantizar el almacenamiento, conservación, alistamiento, clasificación y entrega oportuna de los bienes. La capacidad logística constituye un requisito indispensable para asegurar que los bienes sean entregados en las cantidades, calidades, condiciones técnicas y



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

oportunidades previstas en el cronograma oficial del proyecto, evitando retrasos que puedan afectar el desarrollo de las competencias deportivas.

Para acreditar este requisito el proponente deberá presentar:

- a) Certificación suscrita por el representante legal indicando la dirección del lugar destinado al almacenamiento de los bienes.
- b) Registro fotográfico de las instalaciones.
- c) Descripción de la capacidad de almacenamiento.
- d) Relación del personal destinado al alistamiento y despacho.
- e) Descripción del procedimiento de recepción, almacenamiento, empaque, despacho y entrega de los bienes.

F. DISPONIBILIDAD DE VEHÍCULO PARA DISTRIBUCIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE)

Con el propósito de garantizar las entregas parciales previstas durante la ejecución contractual, el proponente deberá acreditar la disponibilidad de por lo menos un (1) vehículo destinado exclusivamente al transporte de los bienes objeto del contrato.

Podrá acreditarse mediante:

- a) Licencia de tránsito si es propio.
- b) Contrato de arrendamiento.
- c) Contrato de transporte.
- d) Leasing.
- e) Comodato.

Anexar: SOAT, Revisión técnico mecánica y Tarjeta de propiedad.

G. GARANTÍA DE STOCK O DISPONIBILIDAD DE INVENTARIO (CUMPLE /NO CUMPLE)

El representante legal deberá certificar bajo gravedad de juramento que cuenta con la disponibilidad comercial necesaria para suministrar la totalidad de los implementos deportivos, balones, mallas, trofeos, medallas, botiquines y demás elementos requeridos, dentro de los plazos establecidos por la Entidad.

Asimismo, manifestará que mantendrá inventario suficiente durante toda la ejecución contractual para atender reposiciones, cambios o entregas adicionales que solicite la supervisión.

H. CERTIFICACIÓN DE ORIGINALIDAD Y GARANTÍA DE LOS BIENES (CUMPLE /NO CUMPLE)

El proponente deberá certificar que todos los bienes suministrados serán:

- a) Nuevos.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

- b) Originales.
- c) Sin uso.
- d) Libres de defectos de fabricación.
- e) Provenientes de canales legales de comercialización.
- f) Con garantía mínima de doce (12) meses contra defectos de fabricación, cuando por la naturaleza del bien aplique.

I. GARANTÍA DE REPOSICIÓN (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente deberá manifestar bajo gravedad de juramento que reemplazará, sin costo adicional para INDENORTE, cualquier bien que presente:

- a) Defectos de fabricación.
- b) Daños durante el transporte.
- c) Errores de talla.
- d) Errores de estampado.
- e) Diferencias frente a las especificaciones técnicas.

La reposición deberá efectuarse dentro de los uno (1) día calendario siguientes al requerimiento efectuado por el supervisor.

J. CENTRO DE ALISTAMIENTO Y EMPAQUE (CUMPLE / NO CUMPLE)

El oferente deberá acreditar que cuenta con un área destinada al alistamiento, clasificación, rotulado y empaque de los bienes objeto del contrato. Esta área deberá permitir organizar las entregas por:

- a) fase deportiva;
- b) disciplina;
- c) institución educativa;
- d) talla;
- e) municipio;
- f) categoría.

Deberá acreditarse mediante:

- a) registro fotográfico;
- b) descripción del proceso de empaque;
- c) certificación del representante legal.

K. GARANTÍA DE ENTREGA (CUMPLE / NO CUMPLE)

El proponente, tratándose de persona natural, persona jurídica o proponente plural, deberá presentar una certificación suscrita por su representante legal, bajo la gravedad de juramento, mediante la cual manifieste que garantiza la disponibilidad de los bienes objeto del contrato y su entrega oportuna,



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

conforme al cronograma oficial de ejecución de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados 2026 y a los requerimientos efectuados por la supervisión del contrato.

Así mismo, deberá manifestar que cuenta con la capacidad logística, operativa y de distribución necesaria para efectuar las entregas parciales o totales de los bienes en los lugares, fechas y cantidades que determine INDENORTE durante la ejecución contractual, sin generar costos adicionales para la Entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las entregas de los bienes se efectuarán de manera parcial o total, de conformidad con las necesidades de la Entidad y el cronograma oficial de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados 2026, previa solicitud realizada por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de requerirse reposiciones por defectos de fabricación, cambios de tallaje, errores de estampado, bienes deteriorados o cualquier otra circunstancia imputable al contratista, este deberá efectuar la reposición correspondiente dentro del día (1) calendario siguiente al requerimiento realizado por el supervisor del contrato, sin costo adicional para INDENORTE, siempre que el requerimiento corresponda a bienes inicialmente suministrados.

PARÁGRAFO TERCERO. El incumplimiento de los tiempos de entrega establecidos podrá dar lugar a la imposición de las medidas contractuales previstas en el contrato, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

L. CUMPLIMIENTO DE LA FICHA TÉCNICA.

La Entidad rechazará la oferta cuando el proponente no acepte, condicione, modifique o incumpla cualquiera de las especificaciones técnicas mínimas, características, cantidades, calidades o demás condiciones establecidas en la ficha técnica del proceso de contratación. Igualmente será causal de rechazo cuando de la documentación técnica presentada, fichas técnicas, certificaciones o cualquier otro documento que haga parte de la oferta se evidencie que los bienes ofertados no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas exigidas por la Entidad. La presentación de la oferta implica la aceptación integral, incondicional e irrevocable de todas las especificaciones contenidas en la ficha técnica, por lo que no se admitirán ofertas parciales, condicionadas, alternativas o que pretendan modificar las condiciones técnicas establecidas por INDENORTE.

PARÁGRAFO. La ausencia de la ficha técnica no será subsanable el ofrecimiento de bienes que no cumplan las especificaciones técnicas mínimas exigidas, ni la modificación de las condiciones técnicas de la oferta con posterioridad al cierre del proceso; disposición alineada con la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la jurisprudencia sobre subsanabilidad: se puede subsanar un documento formal, pero nunca la falta de cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas ni la modificación de la oferta técnica después del cierre del proceso.

M. MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (CUMPLE / NO CUMPLE)



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

El proponente deberá presentar una certificación suscrita por la persona natural oferente, el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente plural, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que conoce de manera integral las condiciones geográficas, climáticas, topográficas, de orden público, de infraestructura vial, logísticas y de acceso del Departamento Norte de Santander, así como las particularidades de los municipios donde se desarrollarán las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados 2026 y en los cuales deban efectuarse las entregas de los bienes objeto del contrato.

En consecuencia, el proponente declarará que ha realizado un análisis previo de los riesgos previsibles asociados a la ejecución contractual, incluyendo, entre otros:

- a) Las condiciones de acceso y movilidad hacia los diferentes municipios del Departamento.
- b) Las condiciones de infraestructura vial urbana y rural.
- c) Las condiciones climáticas que puedan incidir en el transporte y conservación de los bienes.
- d) Las condiciones logísticas requeridas para efectuar entregas parciales y oportunas conforme al cronograma del proyecto.
- e) Los riesgos asociados al transporte, almacenamiento, manipulación y distribución de los bienes objeto del contrato.
- f) Cualquier otra circunstancia que pueda incidir en el cumplimiento oportuno del objeto contractual.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente manifestará que cuenta con la capacidad administrativa, técnica, operativa, logística y financiera necesaria para asumir y gestionar dichos riesgos, garantizando el suministro oportuno de los bienes en las cantidades, calidades, lugares y fechas establecidas por INDENORTE, sin afectar la continuidad del programa ni generar costos adicionales para la Entidad.

Igualmente, declarará que el conocimiento de las condiciones del lugar de ejecución fue tenido en cuenta para la elaboración de su propuesta económica y técnica, razón por la cual renuncia a formular reclamaciones posteriores derivadas del desconocimiento de las condiciones geográficas, logísticas o de acceso del territorio donde se ejecutará el contrato.

PARÁGRAFO. El desconocimiento de las condiciones geográficas, climáticas, de orden público, logísticas, de acceso o de infraestructura de los municipios donde se desarrollarán las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados 2026 no constituirá causal de fuerza mayor o caso fortuito, ni dará lugar al reconocimiento de mayores costos, reajustes de precios, ampliaciones automáticas del plazo o reclamaciones económicas adicionales, por tratarse de circunstancias previsibles que el proponente declara conocer al momento de presentar su oferta.

8.4. FACTORES DE EVALUACION

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015: "La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un periodo para la presentación de lances. La entidad debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo"

Por tanto, el Municipio adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el menor precio previa verificación de los requisitos habilitantes.

8.5. CRITERIOS DE DESEMPATE

Para los factores de desempate la Entidad tomará lo expuesto en el Art. 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentados mediante Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes:

8.5.1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El Proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en la sección 4.4.1. del Pliego de Condiciones. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

8.5.2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.5.3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

8.5.4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para lo cual la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores mayores de edad que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato 10 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

8.5.5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.5.6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural) , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.5.7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) El integrante del Proponente Plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8.5.8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.5.9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.5.10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Formato 10 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato 10 G – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

8.5.11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8. Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

8.5.12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. Una vez ordenados, le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o Trato Nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

8.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Sin perjuicio de las demás causales previstas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal, el INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE rechazará las propuestas cuando se presente cualquiera de las siguientes circunstancias:

1. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o cualquiera de los integrantes de un consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar con el Estado.
2. Cuando el proponente carezca de capacidad jurídica para presentar oferta o para celebrar el contrato.
3. Cuando la propuesta sea presentada por un medio diferente a la plataforma transaccional SECOP II, o sea radicada después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso.
4. Cuando el proponente no presente la oferta económica mediante la Lista de Precios habilitada en la plataforma SECOP II.
5. Cuando la oferta económica sea presentada de manera parcial, no contemple la totalidad de los ítems de la ficha técnica, condicione su ejecución o impida la comparación objetiva de las propuestas.
6. Cuando el valor ofertado supere el presupuesto oficial estimado o alguno de los precios techo establecidos para cada uno de los ítems objeto del proceso.
7. Cuando la oferta económica sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos (COP).
8. Cuando el proponente presente dos (2) o más ofertas, directamente o por interpuesta persona, ya sea individualmente o como integrante de uno o varios consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas, o cuando una misma persona natural o jurídica participe simultáneamente en varias propuestas que generen conflicto de participación.
9. Cuando el proponente plural no presente la oferta mediante la cuenta de Proponente Plural habilitada en la plataforma SECOP II, conforme a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.
10. Cuando el proponente no aporte, dentro del término otorgado por la Entidad, los documentos o aclaraciones solicitadas para subsanar requisitos habilitantes susceptibles de subsanación, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
11. Cuando la Entidad evidencie que la información, certificaciones o documentos aportados contienen datos falsos, adulterados, inconsistentes o que no correspondan a la realidad, sin perjuicio de las acciones administrativas, disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.
12. Cuando el proponente no presente junto con la oferta la garantía de seriedad del ofrecimiento, o esta no cumpla las condiciones mínimas exigidas y el defecto no sea susceptible de subsanación conforme a la normatividad vigente.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

13. Cuando el proponente no acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional o capacidad técnica exigidos en el presente proceso.
14. Cuando el proponente no manifieste expresamente el cumplimiento integral de la ficha técnica o condicione, modifique, limite o excluya cualquiera de las especificaciones técnicas, cantidades, características, calidades o condiciones mínimas exigidas por INDENORTE.
15. Cuando la oferta no garantice el suministro integral de los bienes objeto del contrato conforme a las condiciones, cronograma y lugares de entrega establecidos en el pliego de condiciones.
16. Cuando el proponente no acredite el personal mínimo, el establecimiento de comercio, la maquinaria, la capacidad operativa o cualquiera de los requisitos técnicos habilitantes exigidos por la Entidad.
17. Cuando, luego del procedimiento previsto para el análisis de ofertas con valor artificialmente bajo, la Entidad determine objetivamente que el precio ofertado pone en riesgo el cumplimiento del contrato y el proponente no logre justificar satisfactoriamente la viabilidad de su oferta.
18. Cuando, tratándose de procesos limitados a Mipymes, el proponente no acredite dicha condición en los términos exigidos por la normativa aplicable.
19. Cuando se pretenda acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso para demostrar capacidad jurídica, experiencia o requisitos habilitantes no susceptibles de subsanación.
20. Cuando el proponente incumpla cualquiera de las disposiciones del presente pliego de condiciones cuya consecuencia expresamente establecida sea el rechazo de la oferta.
21. En los demás casos previstos expresamente en la ley, en sus decretos reglamentarios y en el presente pliego de condiciones.

IX. ACUERDOS COMERCIALES

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN); Las entidades están obligadas por los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de	NO	NO



**ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA**

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	México	NO	construcción a partir de \$16.384'153.000.	-	-
	Perú	SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$655'366.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.384'153.000	NO	NO
Canadá		NO	-	-	-
Chile		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$643'264.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.081'602.000.	NO	NO
Corea		NO	-	-	-
Costa Rica		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$1.162'733.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$16.389'628.000.	NO	NO
Estados Unidos		NO	-	-	-
Estados AELC		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$852'074.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.301'857.000	NO	NO
México		NO	-	-	-
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	-
	Guatemala	SI	Corresponde al valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	SI	SI
	Honduras	NO	-	-	-
Unión Europea		SI	(i) adquirir bienes y servicios a partir de \$859'752.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$21.493'810.000	NO	NO

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

X. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO

Con el fin de amparar los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la presentación de la oferta y de la ejecución del contrato, así como de garantizar la protección del patrimonio público y el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el INSTITUTO DE DEPORTES DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER – INDENORTE exigirá la constitución de las garantías previstas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir una Garantía Única de Cumplimiento, mediante cualquiera de los siguientes mecanismos autorizados por la normatividad vigente:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza de cumplimiento.
- b) Patrimonio autónomo.
- c) Garantía bancaria.

La garantía deberá ser expedida por una compañía de seguros o entidad financiera legalmente autorizada para operar en Colombia y deberá amparar, como mínimo, los siguientes riesgos:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más.
DE CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más.
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

La Entidad verificará la suficiencia de los amparos, los valores asegurados, las vigencias y las demás condiciones de la garantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Garantía Única deberá ser constituida por el contratista y cargada en la plataforma transaccional SECOP II para su revisión y aprobación por parte de INDENORTE. La aprobación de la garantía constituye requisito indispensable para el perfeccionamiento de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de que la garantía presente inconsistencias, insuficiencias o requiera modificaciones respecto de los amparos, valores asegurados o vigencias exigidas, el contratista deberá efectuar las correcciones solicitadas por la Entidad dentro del término señalado en el respectivo requerimiento, sin que ello genere ampliación de los plazos contractuales.

PARÁGRAFO TERCERO. El contratista deberá aportar el comprobante de pago de la prima correspondiente a la Garantía Única de Cumplimiento, cuando este sea exigido por la aseguradora o resulte necesario para acreditar la vigencia efectiva del amparo.

XI. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

Las condiciones de ejecución del Contrato están previstas en el documento anexo. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la Entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar. El Proponente adjudicatario Union Temporal debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

XII. LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

12.1. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT)
3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros
5. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad
7. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
8. Formato 10 – Factores de Desempeño

12.2. MATRICES

1. Matriz 1 – Experiencia
2. Matriz 3 – Riesgos

12.3. FORMULARIOS

1. Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial

XIII. CONCLUSIONES.

Con fundamento en el análisis jurídico, técnico, financiero y de conveniencia desarrollado en el presente estudio previo, el Instituto de Deportes del Departamento Norte de Santander – INDENORTE concluye que existe la necesidad real, actual y debidamente justificada de contratar el suministro de uniformes deportivos de competencia y presentación, implementos deportivos, trofeos, medallera, petos deportivos y botiquines, destinados al desarrollo de las diferentes fases de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, garantizando la adecuada participación de las delegaciones deportivas que representarán al Departamento Norte de Santander. El objeto contractual corresponde al suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones pueden definirse objetivamente y compararse exclusivamente con base en el precio, razón por la cual la modalidad de selección que resulta procedente es la Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Así mismo, el estudio de mercado realizado permitió establecer el presupuesto oficial estimado, verificando la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y operativa para atender el objeto contractual, garantizando los principios de libre competencia, selección objetiva, transparencia, economía, responsabilidad y planeación que rigen la contratación estatal. Se verificó igualmente la



ESTUDIO TÉCNICO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA

disponibilidad de los recursos presupuestales necesarios para respaldar el compromiso contractual, así como la definición de las especificaciones técnicas, condiciones de ejecución, cronograma de entregas, análisis y distribución de riesgos, mecanismos de cobertura, requisitos habilitantes y demás condiciones que permitirán una adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines perseguidos por la Entidad. En consecuencia, se considera técnica, jurídica, financiera y administrativamente viable adelantar el presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, con el propósito de seleccionar la oferta más favorable para la Entidad, de conformidad con los requisitos habilitantes establecidos y el resultado de la puja electrónica, garantizando la adquisición oportuna de los bienes requeridos para el desarrollo de las fases clasificatorias y finales de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2026, contribuyendo al fortalecimiento del deporte escolar, la representación institucional del Departamento Norte de Santander y el cumplimiento de las metas previstas en el Plan de Desarrollo Departamental y en el Plan de Acción Institucional de INDENORTE. Finalmente, la Entidad considera que las condiciones técnicas, económicas y jurídicas definidas en el presente estudio previo garantizan la adecuada satisfacción de la necesidad identificada, la correcta inversión de los recursos públicos y la ejecución eficiente, eficaz y oportuna del contrato, en observancia de los principios que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

En san José de Cúcuta Departamento Norte de Santander a los catorce (14) días del mes de julio de 2026.

Atentamente:

ALID CONSTANZA CARRASCAL DURAN
Secretaria General.

	Nombre y apellidos	Cargo	Firma
Proyectado por:	Marvin Alexander Contreras Cardenas	Abg. Contratista INDENORTE	
Revisado por:	Marvin Alexander Contreras Cardenas	Abg. Contratista INDENORTE	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			